Centro Educativo
Sagrada Familia de Nazaret
NAZARET COLEGIOS INNOVADORES

MANUAL DE CONVIVENCIA

Bogotá, 5 de junio de 2024

CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN

CAPÍTULO I. DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA
Artículo 2. SOPORTE JURÍDICO

CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
Artículo 3. IDENTIFICACIÓN
Artículo 4. PLATAFORMA ESTRATÉGICA
Artículo 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN
Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES
Artículo 7. UNIFORMES DEL COLEGIO

CAPÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR
Artículo 8. LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Artículo 9. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA
Artículo 10. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
Artículo 11. LA RECTORA O DIRECTORA
Artículo 12. CONSEJO DIRECTIVO
Artículo 13. CONSEJO ACADÉMICO
Artículo 14. PERSONERO
Artículo 15. CONSEJO ESTUDIANTIL
Artículo 16. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
Artículo 17. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN Y MATRÍCULA
Artículo 18. ADMISIÓN Y PROCESO DE MATRÍCULA ALUMNOS NUEVOS
Artículo 19. COMTÉ DE ADMISIÓN
Artículo 20. RENOVACIÓN DE CUPO Y PROCESO DE MATRÍCULA ALUMNOS ANTIGUOS
Artículo 21. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA
Artículo 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA
Artículo 23. COSTOS EDUCATIVOS
Artículo 24. OTROS COBROS
Artículo 25. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES
Artículo 26. COBROS EVENTUALES

CAPÍTULO V. LA ASISTENCIA ESCOLAR
Artículo 27. LA ASISTENCIA ESCOLAR
Artículo 28. LA INASISTENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE
Artículo 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 31. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES
Artículo 32. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Artículo 33. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Artículo 34. POTESTAD DISCIPLINARIA
Artículo 35. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Artículo 36. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 37. DEBIDO PROCESO
Artículo 38. CLASIFICACIÓN DE FALTAS
Artículo 39. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS
Artículo 40. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
Artículo 41. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
Artículo 42. TIPO DE FALTAS
Artículo 43. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VIII. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES
Artículo 44. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES
Artículo 45. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO
Artículo 46. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES
Artículo 47. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS
Artículo 48. RECURSO DE REPOSICIÓN
Artículo 49. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
Artículo 50. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

CAPÍTULO IX. DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO
Artículo 51. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL
Artículo 52. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL
Artículo 53. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL
Artículo 54. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN
Artículo 55. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO X. DE LOS PADRES DE FAMILIA
Artículo 56. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES
Artículo 57. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE
Artículo 58. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES
Artículo 59. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES
Artículo 60. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES
Artículo 61. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA
Artículo 62. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CAPÍTULO XI. DE LOS DOCENTES
Artículo 63. PERFIL DEL EDUCADOR
Artículo 64. DERECHOS DE LOS DOCENTES
Artículo 65. DEBERES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO XII. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Artículo 66. LOS EGRESADOS
Artículo 67. DERECHOS DE LOS EGRESADOS
Artículo 68. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO XIII. OTROS SERVICIOS
Artículo 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA
Artículo 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA
Artículo 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Artículo 72. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN
Artículo 73. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

CAPÍTULO XIV. DEL USO DE AULAS ESPECIALIZADAS
Artículo 74. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS
Artículo 75. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL AULA DE ROBÓTICA
Artículo 76. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA
Artículo 77. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO
Artículo 78. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE ESPACIOS Y MATERIALES DE APRENDIZAJE
Artículo 79. ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET
Artículo 80. SALIDAS ESCOLARES

CAPÍTULO XV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 81. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
Artículo 82. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS
Artículo 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
Artículo 84. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 85. SITUACIONES DE ALTO RIESGO
Artículo 86. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
Artículo 87. DEFINICIONES
Artículo 88. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
Artículo 89. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD.
Artículo 90. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES
Artículo 91. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS
Artículo 92. DELEGACIÓN RECTORAL
Artículo 93. MODIFICACIONES
Artículo 94. DEROGACIÓN
Artículo 95. VIGENCIA

ANEXOS
ANEXO 1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

RESOLUCIÓN RECTORAL

05 de junio de 2024

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET.

La Rectora del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, que compila el Decreto reglamentario 1965 de 2013, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 (que modifica el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta 01 del 5 de junio de 2024 aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato**.**

ARTÍCULO 2° Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

ARTÍCULO 5° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret a los 05 del mes de junio de 2024

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERMANA INMACULADA VELASCO
Rectora

CAPÍTULO I.

DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Régimen Interno o Manual de Convivencia, se constituye en el eje que guía la convivencia y las responsabilidades y derechos de cada uno de los estamentos educativos. Contiene los principios y procedimientos fundamentales para ajustar la vida de la Institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

Artículo 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son objetivos del presente Reglamento o Manual de Convivencia del "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN):

1. Establecer criterios de orientación que permitan a los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, tomar decisiones y solucionar problemas de acuerdo al ideario del plantel.
2. Ofrecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de la personalidad de los/as estudiantes, teniendo en cuenta el orden legal vigente y los valores propuestos por la institución educativa.
3. Promover el desarrollo de la capacidad dialógica, crítica y analítica de los/a estudiantes, para la participación democrática en la solución pacífica de los conflictos.
4. Definir y establecer las normas y los procedimientos que rigen las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa Institucional, procurando la sana convivencia, la armonía y la democracia participativa.
5. Brindar orientación a los padres de familia y acudientes sobre los derechos, los deberes y las responsabilidades que tienen para con los estudiantes y la Institución.
6. Desarrollar en el/a estudiante el sentido de responsabilidad, la libertad, el uso del tiempo libre y el amor por el trabajo honesto, como medios de realización personal.
7. Contribuir a la formación integral de los/as estudiantes como ciudadanos y ciudadanas de bien, dueños/as de sus propios actos y capaces de desenvolverse en el grupo social como persona respetuosa de los derechos humanos.

Artículo 2. SOPORTE JURÍDICO:

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN), se fundamenta en:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.
Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación. Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.
Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.
Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro colegio como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implican responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ".

LEY 115 DE 1994.
Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES", "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. "Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (…).

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:
Artículo 10º Corresponsabilidad*:* para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
Artículo 15º. ***Ejercicio de los derechos y responsabilidades:*** es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
Artículo 19º. ***Derecho a la rehabilitación y la resocialización:*** los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. ***Derecho al debido proceso:*** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Artículo 28º. ***Derecho a la educación:*** los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
Artículo 39º. ***Obligaciones de la familia****:* la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:
"…2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
…8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo ".
Artículo 43º.Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece **"REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".**

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en asignatura de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

ACUERDO 173 DE 2005, por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar.
ACUERDO 221 DE 2006, por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital de Prevención de la Anorexia y la Bulimia.

Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en asignatura de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:
Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)
Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.
En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013
"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios

Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.
Apartes significativos

Artículo 2.3.3.1.4.4.- **Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados".

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establecen la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al artículo 2.3.3.3.3.18., compilan el Decreto 1290 de 2009**,** reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el **"SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES",** Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter

comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017 «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).
Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.
Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).
Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”
Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.
Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como

determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes**–.**

Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes**–.**

Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.

Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–**.**

Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–**.**

DIRECTIVA MINISTERIAL N.º 1 DEL 4 DE MARZO DE 2022, por la cual se dan orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

CAPÍTULO II.
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL,
PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 3. IDENTIFICACIÓN

1. Nombre: "Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret" (CESFN)
2. Dirección: Carrera 50 No. 166-75
3. Teléfono: 3107505452
4. Sitio Web: www.colegionazaret.edu.co
5. E-Mail: nazaret@colegionazaret.edu.co
6. Modalidad: Bachillerato Comercial.
7. Niveles:
   - Preescolar: Prejardín, Jardín y Transición.
   - Básica Primaria: 1º a 5º grado.
   - Básica Secundaria 6º a 9º.
   - Media Vocacional 10º a 11º.
8. Calendario: A
9. Horario:
   - Preescolar: Pre-Jardín, Jardín y Transición 6:30 a.m.- 2:00 p.m.
   - Primaria 6:30 a.m. - 2:00 p.m.
   - Bachillerato 6:30 a.m. - 2:00 p.m.
10. Naturaleza: Privado.

11. Carácter: Mixto.
12. Propietario: Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
13. Rectora: Hermana Inmaculada Velasco Polonio
14. APROBACIÓN DE ESTUDIOS: Preescolar y 1º a 5º grado, Básica Primaria, Resolución No. 950 del 08 de marzo de 1994. 6º a 11º grado, Básica Secundaria, y Media Vocacional Resolución No. 949 del 08 de marzo de 1994. 15. INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN NACIONAL: No. 2716.

Artículo 4. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

MISIÓN

Nuestra misión es formar familias cristianas según el modelo de Nazaret, especialmente por medio de la educación integral de la niñez y la juventud, en cualquier parte del mundo.

VISIÓN

En el año 2025, los colegios Nazaret de Colombia y Ecuador pertenecientes a la red Nazaret Global Education ofrecerán una propuesta educativa de calidad que, partiendo de una formación humano-cristiana sólida y una pedagogía innovadora centrada en el estudiante, forme ciudadanos competentes, resilientes y capaces de responder a la realidad cambiante, coherentes con un modelo de desarrollo sostenible y comprometidos con el bienestar ético y social de la humanidad.

FILOSOFÍA

Presentamos como propuesta educativa la cultura del corazón y de la inteligencia, basados en la pedagogía de San José Manyanet que se fundamenta en la fe, la autoridad, la integridad, la unidad y la libertad.

En nuestra pedagogía se destacan las siguientes pautas metodológicas: observación, prevención, persuasión, emulación y estímulo. Con ellas podemos encaminar a nuestros educandos/as a alcanzar nuestro lema: **EXCELSIOR: "SIEMPRE MÁS Y MEJOR".**

Como respuesta a las necesidades actuales en nuestra institución se inculcan, defienden e impulsan los más nobles ideales y valores de nuestro tiempo, la conservación y el cuidado de la familia como célula primera de la sociedad; el trabajo y el estudio como fuentes de todo bienestar humano, la conservación y la defensa del medio ambiente, los valores cívicos y patrióticos, la cultura y la ciencia, así como el espíritu investigativo y la proyección social.

Resaltamos además la capacitación profesional de nuestro personal docente y administrativo que permite a la comunidad educativa hacer un uso adecuado de las nuevas tecnologías y materiales didácticos que hoy juegan un papel importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5. VALORES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN.

FE: Favorece el desarrollo de la dimensión transcendental del ser humano, posibilitando el adherirse a Dios y dar sentido a la vida.

AMOR: Que da la seguridad, hija de la experiencia de saberse fruto del amor de Dios y que nos ha dado la familia.

FAMILIA: Célula de toda sociedad bien construida. Ámbito privilegiado en el que se aprende la aceptación de sí mismo y de los demás. Es el medio ideal donde nace el respeto y la valoración y donde se aprende la gratitud de las relaciones.

LIBERTAD: Nacida en la conciencia de ser hijos de Dios, libre y creador, y que nos condiciona positivamente nuestros actos, porque nos posibilitan.

RESPONSABILIDAD: el uso adecuado de la propia libertad, porque es la mejor manera de crecer.

SOLIDARIDAD: Que nos hace conscientes de la dignidad de toda persona humana y que cada persona es única e irrepetible y merece un respeto y un cuidado.

JUSTICIA; Que es dar a cada uno lo que necesita.

PAZ: Necesaria en la vida humana para crecer en felicidad y alegría.

HONRADEZ: Que nos hace más coherentes.

BONDAD: Fruto de un constante trabajo del corazón y que busca parecerse al modelo que nos presenta el evangelio.

BELLEZA: compañera inseparable de la bondad y la verdad, que favorece el crecimiento y la madurez de la persona, haciéndola más sensible.

FELICIDAD: Fruto maduro de una vida bien planeada y bien resuelta.

INNOVACIÓN: Transformación que busca implementar nuevas formas de abordar el aprendizaje para dar respuesta creativa y eficiente al mundo de hoy. Para ello se hará uso de los avances científicos, tecnológicos del momento y de la formación integral y potencial de los educandos.

VERDAD: Estar atento y reconocer la realidad personal y del entorno y actuar en coherencia en pro del bien personal y común

SERVICIO: Apertura al otro para acompañarlo y propiciar su crecimiento.

TRABAJO BIEN HECHO: Hace referencia a la motivación personal por dar lo mejor de sí mismo y estar dispuesto a crecer con los otros desde un ambiente de corresponsabilidad.

EXCELENCIA: Hace referencia al perfil del estudiante de Nazaret de ser y dar lo mejor de sí mismo en todo momento. Corresponde a nuestro lema institucional **EXCELSIOR: "SIEMPRE MÁS Y MEJOR".**

Artículo 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA PEDAGÓGICO:	Cultivar la mente y el corazón de las nuevas generaciones.
LEMA INSTITUCIONAL:	Hacer de cada hogar un Nazaret.
BANDERA:	Color azul oscuro, con el escudo del colegio en el centro.
ESCUDO:	Monte coronado de nieve; antorcha sobresaliendo del monte; la palabra Excelsior ascendiendo la falda de la montaña; en el fondo azul claro, ondea la palabra Nazaret.
HIMNO DEL COLEGIO:	Excelsior.
SÍMBOLO:	Antorcha
UNIFORMES ESCOLARES:	El uniforme representa la imagen de la institución frente a la sociedad y a la comunidad educativa, por lo tanto, debe ser llevado con dignidad y respeto. En la institución educativa para la participación en el desarrollo de las actividades curriculares y de formación, los estudiantes usarán dos (02) uniformes así: de diario, de educación física.

Artículo 7. UNIFORMES DEL COLEGIO

El uso del uniforme identifica a los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa, por tanto, los estudiantes lo portarán de manera digna y adecuada, dentro y fuera de la Institución como manifestación de sentido de pertenencia.

Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado.

Criterios sobre el Porte del Uniforme y su sentido formativo. El uso del uniforme evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas deben mantener el largo de la falda exigido, no usar, con el uniforme, aretes grandes que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismas o a los demás.
3. Todos deben mantener el cabello limpio y bien peinado, con su color natural.
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón.
5. En todos los actos comunitarios los estudiantes deben portar el uniforme completo.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme.
7. En las clases de Educación Física no se permite el uso de cualquier accesorio: manillas, anillos, collares, aretes, relojes.
8. No se acepta la presentación entubada del pantalón del uniforme de diario ni el de la sudadera.
9. El uso de la camiseta de Educación Física y de los equipos sólo se utilizará para fines deportivos y no reemplaza el uniforme de diario.

10. Durante las fechas en las cuales se realizan celebraciones especiales como izadas de bandera se llevará el uniforme de diario. En las Salidas Pedagógicas y similares se definirá el uniforme a utilizar.
11. Sólo se usará la sudadera los días que se determine para dicho uso.
12. Los criterios de uso del uniforme y presentación personal se aplican en actividades realizadas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores, quienes, desde la casa, deben preocuparse porque su hijo/a llegue al Colegio, presentado de la manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio, (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente y en los días establecidos para cada uno. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

INFORMACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME

1. Al iniciar el año a cada grado se les indicará qué día deben traer cada uno de los uniformes.
2. No está permitido ingresar con el uniforme que no corresponda para la jornada y que será notificado previamente a inicio de curso. En caso de no cumplir con el horario del uniforme estipulado, se procederá a llamar a la casa para que le traigan el uniforme que corresponda y hacer el cambio.
3. Para las actividades de refuerzo, recuperación u otras, el alumno debe presentarse al Colegio con uniforme de diario.
4. No es permitido presentarse con otros atuendos ni uñas largas que puedan lesionar con arañazos involuntarios en el transcurso de la jornada escolar.
5. El uniforme se exigirá desde el primer día y no se hará excepción alguna.
6. El uniforme de diario no se puede combinar una opción con la otra, ni camisas, ni zapatos
7. En periodo de transición de modelos de uniformes, no se podrá combinar el modelo antiguo con el nuevo.

A continuación, se relacionan los uniformes institucionales

1. UNIFORME DE DIARIO

UNIFORME DIARIO ALUMNAS (OPCIÓN 1)	NUEVO UNIFORME DIARIO ALUMNAS (OPCIÓN 2)	UNIFORME DIARIO ALUMNOS	NUEVO UNIFORME DIARIO ALUMNOS
Jardinera: azul oscuro. Larga debajo de la rodilla.	Pantalón con pretina, logo del colegio y bota recta.	Pantalón azul oscuro de bota recta.	Pantalón azul oscuro de bota recta.
Camisa blanca de manga larga y uso de corbata azul oscuro.	Camisa estilo polo según modelo y logo actual.	Camisa blanca manga larga y uso de corbata azul oscuro.	Camisa estilo polo según modelo y logo actual.
Chaleco azul oscuro según modelo. No se puede ajustar.		Chaleco azul oscuro según modelo	
Saco azul oscuro según modelo.	Saco azul oscuro según modelo.	Saco azul oscuro según Modelo	Saco azul oscuro según modelo.

Zapatos colegial negros de amarrar con cordones negros. No se admite el zapato del uniforme nuevo, tipo tenis.	Zapatillas totalmente negras (no suela blanca) tipo tenis, de tela (pero no converse) preferiblemente sin cordones. No se admite el zapato escolar	Zapatos colegial negros de amarrar con cordones negros. No se admite el zapato del uniforme nuevo, tipo tenis.	Zapatillas totalmente negras (no suela blanca) tipo tenis, de tela (pero no converse) preferiblemente sin cordones. No se admite el zapato escolar tradicional ni

SUDADERA
Pantalón según modelo con bota recta (no entubar porque se perderá la inversión, no se admite sino el tallaje original)
Camiseta estilo polo según diseño institucional
Chaqueta azul oscura según modelo
Pantaloneta azul oscura según modelo
Tenis totalmente blancos de cuero, no se admiten tipo converse.
Medias blancas con líneas azules en la parte superior para las alumnas y para los alumnos a media pierna sin ningún decorado.

NOTA PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA:

Los estudiantes de primaria hasta 4° usan con su uniforme delantal de cuadros azul y blanco según modelo institucional. Los estudiantes de preescolar usan diariamente delantal y se debe seguir diseño y color establecido institucionalmente.
El uniforme de diario para los estudiantes de preescolar aplica con las mismas condiciones generales, tienen dos modelos ya que vienen solo un día con uniforme de gala.

SUDADERAS PARA PREESCOLAR	
AZUL	**AMARILLA**
Pantalón azul oscuro según modelo con bota recta	Pantalón gris según modelo con bota recta
Camiseta estilo polo según diseño institucional	Camiseta de cuello redondo amarilla con logo institucional
Chaqueta azul oscura según modelo	Chaqueta gris según modelo
Pantaloneta azul oscura según modelo	Pantaloneta gris según modelo
Tenis totalmente blancos, puede ser con velcro o de Amarrar	Tenis totalmente blancos puede ser con velcro o de Amarrar
Medias blancas con líneas azules en la parte superior para las alumnas y para los alumnos a media pierna sin ningún decorado.	Medias blancas hasta la rodilla para las niñas y a media pierna para los niños.

CAPÍTULO III.
EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

- La rectora
- El equipo Directivo
- Estudiantes matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los docentes vinculados a la Institución
- Personal de servicios generales
- Los egresados y los exalumnos
- Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo 1: El CESFN, como institución educativa privada incluye al equipo directivo dentro de su estructura de gobierno escolar. Como estamento cumplirá con funciones asignadas por el rector.
Parágrafo 2: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el colegio.

Artículo 9. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, la consulta estudiantil, la revocatoria del mandato y la conformación de consejos legales.

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN), garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas malsanas vividas en la cotidianidad.

Artículo 10. ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

En el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) el gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos:

1. Rectora, nombrada por la Congregación de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Artículo 11. LA RECTORA O DIRECTORA

Es la representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 12. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, o según la conveniencia que juzgue la rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

12.1. Miembros del Consejo Directivo: De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y de los Art. 21, 22 y 23 del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret quedará integrado así:

- La rectora, que convoca y preside todas las reuniones.
- Dos representantes de la Comunidad Religiosa, Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
- Un representante del Equipo Directivo.
- Dos representantes de los docentes, elegidos en consejo de profesores, que tengan por lo menos tres años de antigüedad en el centro, se identifiquen con su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Dos representantes de los padres de familia o acudientes, elegidos por el consejo de padres de familia, que tengan por lo menos tres años de antigüedad en el centro, que se distingan por el sentido de pertenencia al colegio, y el respeto a su filosofía y den testimonio de vida cristiana.
- Un representante de los alumnos elegido por el consejo de estudiantes, y que esté cursando el último grado.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del sector productivo circundante al colegio.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo 1º**.** El profesorado, personal de administración elegido, contará con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

Parágrafo 2º**.** A las reuniones del consejo directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa o un asesor técnico. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.

12.2. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo y el capítulo 3 educación

básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas,
18. Pensiones y Cobros Periódicos)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo2.3.3.3.3.11.)

Parágrafo 1º. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 13. EL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es estrictamente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

13.1. Miembros del Consejo Académico.

El consejo académico del colegio estará integrado por la rectora quien lo preside o su delegado; los miembros del equipo directivo por derecho, el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios, los docentes que imparten clases en cada una de las coordinaciones académicas establecidas

13.2. Funciones del Consejo Académico

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y los lineamientos de innovación propuestos por la red Nazaret Global Education.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 14. PERSONERO

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015, el Personero será un estudiante que curse undécimo grado, elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

.

Parágrafo 1º. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Parágrafo 2°. Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

14.1. Requisitos para ser Personero/a

Ser un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería al director del proyecto de democracia.
4. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el manual de convivencia.
5. No haber tenido nunca compromiso, o seguimiento académico y/o comportamental.
6. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
7. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
8. Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.

Parágrafo 1**º.** El rector o la rectora pueden delegar en el proyecto de democracia e instrucción cívica, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.
Parágrafo 2**º.** El día de la elección no se permite realizar proselitismo. La campaña debe estar sujeta a las fechas y parámetros establecidos por la institución.

14.2 Perfil del Personero

1. Destacarse en las cualidades del perfil del alumno de Nazaret.
2. Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
3. Tener fluidez verbal.
4. Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
5. Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
6. Debe ser un conocedor del manual de convivencia de la institución.
7. Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
8. Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.

Parágrafo 1º**.** Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

14.3. Funciones del Personero. Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Parágrafo 1**º.** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el equipo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

14.4. Estímulos para el Personero

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de Nazaret, Siempre y cuando haya mantenido este perfil.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

14.5. Revocatoria del Mandato

Los estudiantes elegidos por voto (personero, representantes al consejo de estudiantes) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

Cuando el estudiante elegido, se vea involucrado en situaciones de convivencia que no deban ser comentadas a la comunidad educativa se podrá solicitar en acuerdo con la familia, que el estudiante presente su renuncia y en tal caso, se podrá nombrar al siguiente candidato en votación o realizar nueva votación

La Revocatoria del mandato escolar estudiantil, por parte de la comunidad estudiantil, es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Parágrafo 1**º.** Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

Artículo 15. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de jardín a undécimo.

Nota: Es competencia del guía de curso y del coordinador de convivencia respectivo analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo Estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las seis (6) primeras semanas del calendario académico, donde se realizará una jornada de la Democracia con el fin de elegir un representante de los estudiantes al consejo estudiantil.

Nota: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del tercer grado.

15.1 Perfil de los Candidatos al Consejo de Estudiantes

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Tener un desempeño superior en su proceso de formación integral en el último año.
3. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
6. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
7. Cumplir con el perfil del estudiante de Nazaret.
8. Es competencia del guía de curso y los coordinadores respectivos analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

15.2. Proceso de Elección del Consejo Estudiantil: (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2015)

El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado.

El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el consejo directivo de la institución.

15.3. Funciones del Consejo de Estudiantes

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

15.4. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

15.4.1. Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

Artículo 17. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

17.1. **Miembros del Consejo**.

El consejo de padres de familia como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

17.2. Conformación del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

17.3. Calidad de los Miembros del Consejo de Padres de Familia

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio. (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el consejo de padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la postulación y posterior elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado anualmente a inicio de curso.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo 1**:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio la rectora del colegio y/o el administrativo, directivo o educador, designados por la rectora del colegio.

Parágrafo 2**:** Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección los representantes de los padres de familia.

17.4. Sede del consejo de padres de familia

El consejo de padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

17.5. Vigencia del consejo de padres de familia

El consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo de padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia. Solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

17.6. Funciones

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con la rectora:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto C. para el Fomento de la Ed. Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

8. Elegir el presidente del consejo de padres, el cual participará en el Comité de convivencia Escolar.
9. Elegir un secretario, el cual deberá llevar registro de cada una de las reuniones, mediante actas.
10. Darse su propio reglamento

Parágrafo 1**:** El Consejo de Padres del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 2: Los padres que falten a las reuniones sin excusa en dos ocasiones quedan excluidos del consejo y quedará en su lugar la persona que hubiere quedado de suplente en las elecciones de principio de curso. Así mismo quedarán excluidos los que incumplan lo establecido en el manual de convivencia. El Consejo de Padres tendrá la autoridad para excluir del mismo a aquellos padres de familia que de manera continua entorpezcan el ritmo y las finalidades fundamentales de las reuniones del consejo, saltando las normas del sano diálogo y la convivencia.

17.7 Pérdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por inasistencia en más de dos sesiones continuas.
3. Por decisión del consejo de padres.
4. Por el cese como estudiante del colegio del hijo/a o estudiante a quien represente.

17.8. Participación del consejo de padres de familia en el consejo directivo del colegio

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por la rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo del colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

17.9 Participación de padres que no pertenecen al consejo de padres

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del consejo de padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la rectora del colegio o su delegado.

17.10 Presupuesto del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

CAPÍTULO IV.
ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 18. ADMISIÓN Y PROCESO DE MATRÍCULA ALUMNOS NUEVOS

Como instancia de educación privada, El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) se reserva el derecho de admitir aspirantes que solicitan ingresar a ella. Si es necesario, nuestro colegio implementará los procesos de nivelación y apoyo para que el estudiante admitido pueda asumir nuestros procesos académicos o se le solicitará a los padres de familia.

Quienes deseen ingresar por primera vez a la Institución Educativa CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET; deberán tener en cuenta el siguiente proceso para su selección:

Artículo 19. Comité de Admisión: El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectora de la institución, quien junto con el consejo administrativo define el número de cupos disponibles para cada grado.

2. Equipo Directivo.
3. Psicólogas

19.1. Preinscripción y Selección

1. Haber cumplido los años requeridos:
   - PREJARDÍN: 3 años antes del 28 de febrero del año al que aspira
   - JARDÍN: 4 años antes del 28 de febrero
   - TRANSICIÓN: 5 años antes del 28 de febrero
   - PRIMERO: 6 años antes del 28 de febrero
2. Diligenciar el formulario de preinscripción que se publica en la página web a partir de la primera semana de junio.
3. Aportar la documentación que le sea requerida por correo electrónico como respuesta al formulario de inscripción y abonar el derecho a la presentación del proceso.
4. Participación en jornada informativa sobre el horizonte institucional, la pedagogía, los proyectos institucionales, los costos; aceptación del reglamento y de la orientación filosófica y religiosa del colegio.
5. Valoración general del estudiante
6. Publicación de alumnos preseleccionados.
7. Entrevista con padres/acudientes y candidatos en la hora y fecha señalada.
8. Publicación de los estudiantes admitidos.
9. Adquisición del formulario. Cumplido este requisito se considera reservado el cupo.

Parágrafo 1: La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisiones (valoración y entrevista) no implica compromiso alguno por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

19.2. Proceso Regular de Matrícula en diciembre.

Será totalmente de forma virtual. Para ello debe adjuntar los siguientes documentos a la plataforma establecida:

1. Registro civil de nacimiento original.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor. Aplica para los menores que tengan 7 años en adelante.
3. Para alumnos que van a ingresar a los grados de Prejardín hasta transición deben presentar además los siguientes certificados: Examen médico general; examen visual y auditivo actualizado, tabla de crecimiento y desarrollo actualizado y fotocopia del carnet de vacunas actualizado.
4. Realizar el pago del valor de la matrícula en la cuenta bancaria que se les indique y por los medios establecidos.
5. Calificaciones en papel membrete de la institución educativa de la cual proviene, de los tres últimos grados cursados.
6. Seguro estudiantil y fotocopia de la afiliación al sistema de seguridad social (EPS o régimen subsidiado) (se debe anexar la fotocopia de la cédula de la persona cotizante).
7. Contrato de matrícula y pagaré, debidamente diligenciados y suscritos conforme a lo requerido por el colegio.
8. Presentación de la hoja de vida escolar original completa.
9. Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.
10. Certificado de retiro del SIMAT, dado por el colegio de procedencia.
11. Último boletín en el que se especifique la aprobación del curso y la promoción al grado siguiente.
12. Fotocopia de cédulas de padres y codeudores ampliada al 150%

Parágrafo 1: Para acceder a la matrícula debe, además de toda la papelería solicitada, certificar el curso anterior al que se inscribe, totalmente aprobado. Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha anexado a la plataforma asignada absolutamente toda la papelería y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante. El pago del valor de la matrícula no implica culminación del proceso.

Parágrafo 3: La matrícula debe hacerse en los días establecidos por el colegio, de no presentarse en estas fechas pierde el cupo. Con la firma de la matrícula, el educando/a y sus padres entran a formar parte de la Comunidad Educativa de Nazaret.

Parágrafo 4: Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución y el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 5: No se realizará matrícula de ningún aspirante que presente áreas o asignaturas pérdidas o se encuentre en mora con la Institución de donde procede.

Parágrafo 6: Una vez iniciado el proceso de admisión, no se hará ningún tipo de devolución de los montos abonados o de la documentación aportada.

No se reciben documentos originales.

En caso de no cumplir con los requerimientos de documentación u otros para la matrícula, perderá el derecho al cupo.

Artículo 20. RENOVACIÓN DE CUPO Y PROCESO DE MATRÍCULA ALUMNOS ANTIGUOS

20.1. Renovación de Contrato

1. El Colegio se reserva el derecho de renovación de cupo.
2. Haber sido aceptada su renovación, previa revisión de antecedentes académicos, disciplinarios y cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por sus padres en la matrícula.
3. Conocer y aceptar el manual de convivencia.
4. Estar paz y salvo en todo concepto. En caso de abonar el valor de la matrícula sin estar a Paz y Salvo, ese dinero se sentará siempre al valor de las pensiones adeudadas.

20.2. Proceso de Matrícula

Serán totalmente de forma virtual. Para ello debe adjuntar los siguientes documentos a la plataforma establecida:

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA:

A través de la plataforma institucional se cargarán los documentos solicitados para el registro de la matrícula.

Parágrafo 1**:** El alumno que no se matricule en las fechas asignadas pierde el derecho al cupo.

En caso de alguna situación particular deben solicitar a rectoría la reserva especial de cupo, indicando los causales que impiden la matrícula en el momento estipulado.

Parágrafo 2**:** Se considera que el educando/a está matriculado en el centro sólo cuando ha subido a la plataforma asignada absolutamente toda la papelería **y han firmado la hoja de matrícula padres de familia y/o acudientes y, estudiante, siempre y cuando esté a Paz y Salvo.**

Parágrafo 3**:** Con la firma de la matrícula los padres y/o acudientes, y los estudiantes aceptan tácitamente el manual de convivencia de la institución.

Parágrafo 4: **ÚTILES Y UNIFORMES:** En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual estará previamente aprobada por el consejo directivo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente. Dicha lista es enviada anualmente a Secretaría de Educación para su verificación y aprobación.

Artículo 21. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos no justificados, el estudiante falte a más del **25%** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando pierde grado y ya hubiera tenido la oportunidad de reiniciar otro grado en el colegio.
4. Cuando los padres o acudientes no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año anterior.
5. Cuando se determine para el/la estudiante como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Cuando la familia (los padres de familia o acudientes) no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados, sin dar aviso o solicitar alguna fecha extraordinaria, que sea debidamente autorizado.

7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución o por incumplimiento de los procesos de apoyo requeridos para garantizar el bienestar y aprendizaje del menor.
8. Cuando el estudiante y/o la familia hayan suscrito un compromiso académico/comportamental en el año anterior y se verifique su incumplimiento.

Artículo 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del/la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando el estudiante y la familia hayan suscrito contrato pedagógico académico/comportamental o matrícula condicional y se verifique su incumplimiento.

Artículo 23. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos según especificaciones del contrato de matrícula.

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, es impedimento absoluto para la renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Artículo 24. OTROS COBROS:

COBROS PERIÓDICOS: (Artículo 2.3.2.2.1.4. Decreto 1075 de 2015). Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

OTROS COBROS PERIÓDICOS: (Artículo 2.3.2.2.1.4. Decreto 1075 de 2015). Son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Artículo 25. PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES. (Artículo 2.3.2.2.1.4. Decreto 1075 de 2015).

VALOR DE MATRÍCULA: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo siguiente de este Decreto.

VALOR DE LA PENSIÓN: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. El cobro de dicha pensión podrá hacerse en

mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional.

El "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN) está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. El costo anual se cancela de la siguiente manera
   1.1. La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual y se paga junto con los OTROS COBROS en el momento fijado por la institución.
   1.2. El resto del valor del servicio educativo se distribuye en diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. El pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en curso, exclusivamente a través de los siguientes medios:
   2.1. POR RECAUDO BANCARIO en una OFICINA del BBVA, presentando siempre la tarjeta con el código del estudiante.
   2.2. POR PSE a través del botón de pago que se encuentra en la página www.colegionazaret.edu.co.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los/as estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán sobre el costo pagado por el estudiante el año anterior, según el porcentaje determinado por el ministerio de educación, las tarifas aprobadas por el consejo directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación municipal.

Parágrafo 1: El colegio no se hace responsable de los pagos que no se realicen con el código del estudiante y/o por los medios establecidos, así como de pagos realizados a otra institución por error de los padres de familia.

Parágrafo 2. **SANCIONES:** Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Parágrafo 3. La familia que después de matricular oficialmente al estudiante, desea retirarlo antes de que comiencen las clases tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula. Si ya se han iniciado las clases pierde este derecho.
Hasta que no se haga el retiro oficial de la matrícula en secretaría por la persona responsable del estudiante, se le considera a este matriculado y por lo tanto debe cancelar este tiempo, aunque no haya asistido a clases.

Parágrafo 4: Es requisito indispensable estar a paz y salvo con el colegio para solicitar certificados, constancias o boletines de calificaciones. Si por cualquier circunstancia el padre de familia no puede cancelar oportunamente sus pensiones debe comunicárselo a la Institución para estudiar el caso.

Artículo 26. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el consejo directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Retiro espiritual/convivencias
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Certificados al finalizar ciclos en preescolar y noveno
5. Cursos Pre-ICFES (estudiante de undécimo grado) o elaboración pruebas psicotécnicas para orientación profesional
6. Daños ocasionados por la estudiante durante el año lectivo.
7. Duplicados del diploma o actas de grado.
8. Pago de salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas (día del niño, día de la juventud, día de la familia, recreos animados), jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural), convivencias (de integración, pastoral) y salida social.

CAPÍTULO V.
LA ASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 27. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el **"CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN)**, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia justificada a más del **25%** o la injustificada a más de un **5%** de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Artículo 28. LA INASISTENCIA ESCOLAR

Inasistencias: Se dan cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica emitida por la EPS.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso, a más tardar antes de las 6.30 am de la no asistencia del estudiante al correo (coordinacion@colegionazaret.edu.co, anexando la incapacidad médica en caso de ser necesario e indicando el NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE y el GRADO.

En caso de no contar con la incapacidad médica o ser otro el motivo de la inasistencia se debe enviar carta adjunta, explicando el motivo, con firma de los padres de familia o acudientes y números de teléfono.

El estudiante, al regresar debe consultar con sus docentes la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad o calamidad, una vez sea validada, se le realizará un plan especial para ponerse al día que será comunicado a sus acudientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y permanecer dentro de la institución, hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde con justa causa y tiene una actividad evaluativa programada, cuenta hasta con una semana para ponerse al día
Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución durante el horario escolar, los debe solicitar por escrito los padres de familia o el acudiente, al menos con un día de anterioridad y deben ser enviados al correo de coordinación (coordinacion@colegionazaret.edu.co). Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectora o por la persona encargada.

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, el/la coordinador/a y la rectora. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Participación en actividades deportivas y/o culturales externas al colegio: Deben presentar la solicitud emitida por la Entidad externa al colegio a la que representará el estudiante, entregando los soportes que corresponda. Esta solicitud se debe presentar con una semana de anterioridad, para su estudio. En caso de ser aprobada, el estudiante a su retorno, cuenta con una semana para ponerse al día con sus responsabilidades académicas.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.
De ninguna manera la institución autoriza la inasistencia de los estudiantes durante el tiempo escolar, para efectos de actividades o viajes familiares, que no correspondan a un evento justificado.

Parágrafo 1. Después de ingresar al colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización de los padres de familia remitida al correo coordinacion@colegionazaret.edu.co
Parágrafo 2. El comité académico se reserva el derecho de dar la autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y/o disciplinarias, una vez realizada la solicitud.
Parágrafo 3: En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

CAPÍTULO VI.
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Se conoce y se adquiere el compromiso con el carácter de estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el ministerio de educación nacional, la secretaría de educación y los reglamentos del colegio.

El estudiante del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) es el centro del proceso educativo Institucional; actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución Educativa. Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos. La responsabilidad se asume como una tarea personal irreemplazable, procurando progresar en la madurez humana y en socialización, de tal forma que su esfuerzo redunde en su beneficio personal y en el de la comunidad; obligándose al compromiso en el cumplimiento de las normas para su autoafirmación y para la sana convivencia institucional y social; por lo cual ha de ser:

1. Una persona de fe, que trate de adecuar su vida a la luz del Evangelio, teniendo como modelo a la persona de Jesucristo.
2. Respetuoso/a con los derechos propios y de los demás, con la suficiente madurez afectiva que le permita aceptar y amar a su familia y a la vez le ayude a crear y a vivir siempre en un ambiente de familia a imitación de Jesús, María y José.
3. Reflexivo/a y auto disciplinado/a, capaz de realizar un trabajo bien hecho individualmente y en equipo.
4. Poseedor/a de un amplio bagaje intelectual y de una buena formación técnica y competencial.
5. Consciente siempre de su misión, responsable frente a Dios, a sí mismo y a la sociedad.
6. Con espíritu crítico que le permita discernir y valorar las diversas situaciones de la vida social.
7. Debe hacer de la formación académica un medio de preparación, siendo cada vez más comprometido en la transformación de la sociedad, desde unos valores religiosos, humanos, cívicos, políticos y éticos.
8. Capaz de hacer uso adecuado del tiempo libre y asumir el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.
9. Una persona que se valora y tiene sentido de pertenencia a su colegio.
10. Una persona con sentido de vida y de familia, comprometidos con el cuidado de sí mismo y sus entornos
11. Capaz de acceder y emplear las nuevas tecnologías en pro del desarrollo personal, social-ético en un mundo global.

Artículo 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL "CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN) EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.

3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión y necesidades educativas especiales, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN). El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarla y hacerla respetar Siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el manual de convivencia del colegio y la constitución política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o manual de convivencia y en el proyecto educativo institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio Siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
13. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la ley, el proyecto educativo institucional y el reglamento o manual de convivencia.
14. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
15. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
16. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
17. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
18. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
19. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
20. Participar en la elaboración del proyecto educativo institucional (PEI) y manual de convivencia escolar según su nivel de competencia.
21. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
22. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

30.1 Derechos académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo y el sistema de evaluación para cumplirlos a cabalidad.

4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio psicológico, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final. En caso de objeciones o dudas se establece un tiempo máximo de tres días hábiles para realizar la respectiva solicitud de aclaración.
6. Tener en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por los médicos y/o entidades de salud acreditadas y presentadas oportunamente a coordinación (A más tardar al retorno del estudiante, de la inasistencia).
7. El comité de convivencia se reserva el derecho de establecer la validez de una ausencia que viene justificada.
8. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
9. Recibir la información necesaria para realizar su servicio social

30.2 Derechos sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia, el ejercicio de la justicia restaurativa, la seguridad ciudadana, las competencias ciudadanas y los derechos humanos, incluyendo los sexuales y reproductivos.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad o cuando se entregado por motivo de préstamo bibliotecario y otro servicio que así lo requiera.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

30.3 Derechos éticos, morales y religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios católicos y con las orientaciones de la Congregación Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 31. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: ***"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la adolescencia")***

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

31.1. Dentro del Colegio

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.

4. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
5. Proteger y mantener un trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión o necesidades especiales educativas en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Centro Educativo Sagrada familia de Nazaret.
6. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
7. Cuidar y respetar los bienes materiales e intelectuales de los miembros de la comunidad y del Colegio y, entregar a Coordinación todo lo que encuentre y que no le pertenezca.
8. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.
9. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
10. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, lema, emblemas y uniformes, procurando expresarse con cariño, gratitud y lealtad.
12. Asistir y permanecer en clases y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe y siempre de acuerdo con los principios éticos, humanos y cristianos.
13. Cumplir oportunamente y con calidad con tareas, evaluaciones, trabajos, actividades de recuperación, habilitaciones (cuando deba acceder a estas oportunidades) y demás actividades individuales y colectivas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
14. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.
15. Portar el uniforme de diario y/o de educación física de acuerdo a los parámetros y modelos establecidos por el colegio, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte del uniforme escolar, el cual deberá ser llevado en buen estado y aseado, en el día fijado en su horario escolar.
16. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres y cuando ellos o la persona autorizada lo recogen personalmente y, que ha sido debidamente avalado por coordinación. En todo caso los menores no pueden retirarse solos a no ser en un caso de excepcionalidad que será autorizado por los padres y confirmado desde coordinación.
17. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.
19. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos o persona encargada**.**
20. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses y/o espacios de clase, actos cívicos culturales o deportivos. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.
21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace a la propia salud, al medio ambiente y a los enseres de la Institución.
22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los espacios institucionales, objetos que distraigan, y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, juegos o dispositivos electrónicos, o elementos que pueda afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
23. Utilizar la biblioteca, los laboratorios y aulas especializadas teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.
24. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.

25. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa, indistintamente del género de los estudiantes y que correspondan siempre a los propios de una relación de amistad y de trabajo.
26. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.
27. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.
28. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de ciberbullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, contra cualquier estudiante, educador, directivo o empleado del Colegio, a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso
30. En ninguna circunstancia está permitido que los estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen, muestren o realicen cualquier conducta relacionada con comunicación, imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, incluso de sí mismos, a través de cualquier medio.
31. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
32. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (quices, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.
34. Acatar las normas y procedimientos de seguridad del Colegio incluyendo lo relacionado con el derecho a la intimidad, la política de tratamiento de datos, las normas sobre el derecho hábeas data, el transporte escolar, plan de emergencias, acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas.
35. Reconocer, respetar y valorar el trabajo realizado por sus compañeros y el de todos los empleados de la institución.
36. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes asignaturas del conocimiento.

Parágrafo. El estudiante asume la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.

31.2. Fuera del Colegio:

Los deberes de todo miembro de la Comunidad estudiantil del colegio, no se limitan solamente al interior de la Institución. La formación integral tiene que estar representada en los comportamientos que cada uno de los integrantes de esta comunidad manifiesta cuando actúa en otros medios, como el familiar y el social, favoreciendo la continuidad del proceso formativo y educativo.

Fuera del colegio llevando o/no el uniforme de la Institución el estudiante debe:

1. Mostrar un comportamiento correcto y ejemplar en la calle, medios de transporte y en lugares públicos, sin gritar, ni utilizar palabras soeces, respetando los diferentes espacios y personas.
2. No usar el uniforme en ninguna actividad que no sea programada por el colegio ni acceder con él a lugares que vayan contra la moral y la ética.
3. Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.

4. Está prohibido dirigirse a cualquier Institución, o persona, representando al colegio o a un miembro del mismo, sin permiso previo y por escrito de la rectora.
5. A la salida o entrada al colegio no comprar en la calle, por motivos de salud y seguridad.
6. No pertenecer ni ser afines a bandas delictivas, ni agrupaciones subversivas que atenten contra los bienes de los otros o hacia su integridad física.
7. Al ingresar y salir de la institución el alumno(a) debe portar el uniforme completo y en forma limpia y ordenada.
8. Finalizada la jornada escolar, dirigirse prontamente a su lugar de residencia y desplazarse en grupos, para garantizar su seguridad.

Artículo 32. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Para facilitar la vida comunitaria se requiere un ordenamiento, reglamento interno o manual de convivencia que establezca pautas de comportamiento que induzcan a actuar de manera adecuada. La observación de ese ordenamiento se denomina disciplina.

El objetivo de la disciplina es ayudar al educando a convertirse en una persona que sepa regularse a sí mismo, por lo tanto, debe conducir a la formación de hábitos como puntualidad, estudio, trabajo, independencia, tolerancia, cooperación, orden y a la formación de una conciencia ética atendiendo al Código del menor, ley de la infancia y la adolescencia y demás normas concordantes y pertinentes. La evaluación de la conducta y la disciplina serán continuas y permanentes y en ella participarán los diferentes estamentos.

Contamos con dos instrumentos: la bitácora del estudiante donde se consigan los hechos, los descargos por parte del alumno/a y/o padres y los compromisos. Así mismo se consignan las fortalezas y debilidades del educando con sus respectivas orientaciones. A este documento tienen acceso el alumno, directivos, el personal docente y el padre de familia.

La Ficha de entrevista con padres, donde se informa a los acudientes de las situaciones disciplinarias reiterativas y/o de las situaciones consideradas como graves, y se reporta o establecen los correctivos y compromisos a emprender.

La disciplina se evaluará siguiendo las directrices del Decreto 1075 de 2015, según se concreta en el sistema institucional de evaluación (SIE) para la evaluación del comportamiento de los educandos, así como sus actitudes y disposiciones de ánimo manifiestas habitualmente, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el capítulo XVI de este Manual.

Se consideran tres aspectos fundamentales en la evaluación de la disciplina:

1. Comportamiento acorde al manual de convivencia en sus actos y actitudes cotidianas.
2. Presentación personal y uniforme
3. Puntualidad

Estos aspectos aparecerán valorados de acuerdo a la escala institucional en cada uno de los periodos académicos.

CAPÍTULO VII.
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 33. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Función del proceso disciplinario escolar. Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

2. Reconocimiento de la dignidad humana. Ser tratado con el respeto que merece el ser persona

3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.

4. Legalidad. Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5. Debido proceso. Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6. Culpabilidad. Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las sanciones disciplinarias. Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

Artículo 34. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Rectora.

Artículo 35. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la corte consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en asignatura disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 36. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, EL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN), reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar. El coordinador podrá dialogar con el menor sobre la situación para que tenga la oportunidad de dialogar sobre los hechos acontecidos.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.

4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo 1: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia"

Parágrafo 2: Los padres de familia serán informados de cualquier situación convivencial, así se haya resuelto internamente, y en el caso de situaciones de mayor gravedad se les convocará para que se personen con la mayor inmediatez posible.

Artículo 37. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve, el docente y/o coordinador hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en la bitácora del alumno.
- Si la falta es leve reiterativa, es considerada grave o muy grave, los padres de familia se personarán a la mayor brevedad posible. El comité de disciplina, efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días hábiles, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina: Los miembros del Comité de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias

formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Disciplina.

Reporte al Comité de Convivencia: esta entidad valorará las acciones realizadas por el Comité de Disciplina y activará las RUTAS que considere oportunas para velar por el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, generando las acciones de prevención…. Y activar las RUTAS correspondientes cuando sea necesario.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral al que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición.**

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 38. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o muy grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Artículo 39. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. la edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. el contexto que rodeó la comisión de la falta;
3. las condiciones personales y familiares del estudiante;
4. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los menores su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 40. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 41. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otro/s.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.

10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Artículo 42. TIPO DE FALTAS
FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

FALTA GRAVE
Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

FALTA MUY GRAVE
Se entiende por falta MUY GRAVE toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Artículo 43. **DESCRIPCIÓN DE FALTAS AL MANUAL CONVIVENCIA**
Están referidas al incumplimiento de cada uno de los deberes establecidos en el presente documento y con su clasificación en leves, graves o muy graves.

	A. DENTRO DEL COLEGIO			
No.	**DEBER**	**SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:**	**SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES**	**SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES**
1.	Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente	a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b. Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.	c. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. d. El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	e. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. f. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que afecte de manera grave a cualquier integrante de la comunidad educativa. g. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia. h. Promover y realizar actos de rebeldía impidiendo con ello el no cumplimiento de cualquier norma del manual. i. Realizar cualquier acto contra la moral, la filosofía

	aceptados en el momento de la matrícula.			del colegio, la ley y las buenas costumbres.
2.	Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.	a. Agredir verbal, física y/o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.	b. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.	c. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. d. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. e. Promover y/o participar en actos o eventos que afecten la integridad física, mental o emocional de sí mismo o de cualquier miembro de la comunidad educativa f. Abstenerse de informar sobre cualquier tipo de violencia o situación que pone en riesgo la vida o salud mental y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3.	Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.	a. Ignorar calamidades, dificultades o accidentes que pudiera ocurrirle a cualquier miembro de la comunidad educativa.	b. Ignorar calamidades, dificultades o accidentes que pudiera ocurrirle a cualquier miembro de la comunidad educativa, pudiendo ser partícipe en su solución.	c. Ignorar y/o generar calamidades dificultades o accidentes que puedan ocurrirle a cualquier miembro de la comunidad educativa, pudiendo ser partícipe de la prevención o la solución.
4.	Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el	a. No poner en práctica las estrategias propuestas para la mitigación de la violencia escolar.	b. Asumir gestos de irrespeto e intolerancia ante situaciones que se presentan en la convivencia.	c. Reincidencia en asumir gestos de irrespeto e intolerancia ante situaciones que se presentan en la convivencia. d. Reincidencia sistemática en la no puesta en práctica de las estrategias propuestas para mitigar la violencia escolar. e. Promover actos que van en contravía de las estrategias establecidas para mitigar la violencia escolar.

	presente manual de convivencia.)			
5.	Proteger y mantener un trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa y sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión o necesidades especiales educativas en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Centro Educativo Sagrada familia de Nazaret.	a. Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato. b. Presentar falta de educación para atender las observaciones y/ llamados de atención, realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa.	c. Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. d. Cualquier falta de respeto que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones. e. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa. f. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el respeto, el aseo o la seguridad de los compañeros y de la Institución.	g. Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. h. El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. i. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del plantel. j. Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente.
6.	Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.	a. No informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.	b. No informar y/o manipular información que evite que los docentes o directivos actúen oportunamente sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.	c. No informar, manipular y /o promover información o mentir, sobre situaciones de conflicto o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros, evitando que los docentes o directivos actúen oportunamente para el manejo de la situación.

7.	Cuidar y respetar los bienes materiales e intelectuales de los miembros de la comunidad y del Colegio y, entregar a Coordinación todo lo que encuentre y que no le pertenezca.	a. El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. b. Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios. c. La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del Colegio, que no afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento. d. Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares personales o de cualquier otro miembro de la institución	e. El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. f. La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del Colegio, que afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento. g. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel. h. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa i. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.	j. La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio. k. Apoderarse de bienes materiales o intelectuales encontrados en los diferentes espacios del colegio y con plena conciencia de no ser el dueño. l. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control. m. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma. n. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluido dibujos y/o la escritura de palabras, frases y otros en los pisos, muros, puertas, paredes, sillas, jardineras que deterioran su imagen y estética. o. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio. p. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma. q. Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de Institución Educativa misma.

8.	Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	a. El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b. Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.	c. El daño intencionado del medio ambiente escolar. d. El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.	e. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño. f. Las acciones deliberadas que afecten gravemente el medio ambiente escolar o el medio ambiente en general, realizadas con intención de causar daño y perjuicio al mismo. g. Arrojar sustancias olorosas o estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
9.	Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.	a. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.	b. Dificultad para asumir los errores o faltas cometidas. c. El fraude, plagio, o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. d. Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber. e. Intento de fraude académico. f. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.	b. Negar o mentir de manera sistemática las faltas cometidas. c. El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. d. Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. e. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos. f. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante. g. Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea

				considerado por la normatividad legal vigente como delito.
10.	Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a. El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o respeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b. Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar. c. El uso de un lenguaje inadecuado en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio, en una actividad organizada por este.	d. El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima, o falten al respeto en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto personal como virtualmente e. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa f. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio, en una actividad organizada por este. g. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.	h. Cualquier forma de ciber-bullying o Sexting. i. Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. j. Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. k. Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa, haciendo uso del lenguaje.
11.	Respetar y promover el buen nombre del Colegio, lema, emblemas y uniformes, procurando expresarse con cariño, gratitud y lealtad.	a. Portar el uniforme de manera inadecuada. b. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución, asistir con el uniforme que no corresponde para la jornada o no	f. Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. g. Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del Colegio o tenga acceso a la	o. Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. p. Realizar acciones o tener comportamientos que atenten gravemente contra la imagen o prestigio del

		portarlo sin la justificación debida de la coordinación. c. Portar el uniforme en mal estado. d. Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes. e. El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.	institución sin autorización h. Promover desórdenes en el transporte escolar o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución. i. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución. j. Asumir actitudes desobligantes en el colegio, fuera de él o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo. k. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como: calle, bares, discotecas, teatros entre otros. l. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución. m. No comunicar oportunamente a las directivas, cualquier situación de la que es conocedor, se está presentando y que pueda afectar el buen nombre de la institución n. El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño al buen nombre de la Institución.	Colegio o de alguno de sus integrantes. q. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme del colegio. r. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras. s. Crear, participar y/o seguir páginas que emplean el nombre y los emblemas institucionales. t. Publicar, seguir, comentar páginas alusivas a la vida escolar de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa en los cuales se muestra información sensible (fotos, datos personales, vida privada) de los cuales no hay autorización de hábeas data. u. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización. v. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio, ya sea por cualquier medio. w. Realizar cualquier acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres. x. Irrespetar de cualquier forma los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio. y. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución. z. Realización de actividades relacionadas con

				fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
12.	Asistir y permanecer en clases y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe y siempre de acuerdo con los principios éticos, humanos y cristianos.	a. Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b. No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como la biblioteca, el transporte escolar, la cafetería, entre otros y fuera del colegio. c. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia, en casos de calamidad; el colegio tiene el derecho de determinar la validez de la misma. d. No devolver a tiempo la información solicitada por directivos, administrativos o docentes. e. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin autorización expresa f. Permanecer en lugares no permitidos o en el	i. La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. j. La disrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. k. La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio. l. Ausencias injustificadas a las diferentes actividades fijadas por la institución. m. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito (catequesis, confirmación, semilleros, participación a eventos en nombre de la institución, grupo Safana, servicio social, entre otros). n. Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.	q. Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta r. Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma. s. El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo

		salón en horas de descanso. g. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados. h. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.	o. Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta. p. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.	
13.	Cumplir oportunamente y con calidad con tareas, evaluaciones, trabajos, actividades de recuperación, habilitaciones (cuando deba acceder a estas oportunidades) y demás actividades individuales y colectivas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a. Incumplir por olvido o descuido con las tareas o asignaciones de las distintas materias del Plan de Estudios b. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos y/o equipos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.	c. Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas. d. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.	e. No cumplir con el contrato académico establecido cuando hay reincidencia en bajo rendimiento académico y que ha generado habilitación.
14.	Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.	a. Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	b. Prestar o entregar el carné personal de identificación a una persona ajena a la Institución o a otro compañero sin su autorización	c. Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. d. Permitir el uso del carné personal para que un tercero, realice o cometa un delito.

15.	Portar el uniforme de diario y/o de educación física de acuerdo a los parámetros y modelos establecidos por el colegio, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte del uniforme escolar, el cual deberá ser llevado en buen estado y aseado, en el día fijado en su horario escolar.	a. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con una inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar. b. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el uniforme incompleto, modificado o no correspondiente a la asignación definida por la Institución. c. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional. d. Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	e. Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios f. El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	g. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de falta de aseo y presentación personal, y/o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física y/o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, así como su propuesta formativa. h. Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.

16.	Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres y cuando ellos o la persona autorizada lo recogen personalmente y, que ha sido debidamente avalado por coordinación. En todo caso los menores no pueden retirarse solos a no ser en un caso de excepcionalidad que será autorizado por los padres y confirmado desde coordinación.	a. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas, sin previa autorización.	b. Cambiar la modalidad de egreso del colegio sin notificar a coordinación ni hacer entrega de la respectiva autorización por parte del acudiente.	c. Salir del colegio sin autorización. d. Salir del Colegio solos y sin previa autorización de las autoridades de la Institución. e. La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. f. Salir del colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.
17.	Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.	a. No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias firmadas de quienes deberán suscribirlas.	b. Reincidencia en no presentar oportunamente las excusas de las inasistencias firmadas de quienes deberán suscribirlas.	c. Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deberán suscribirlas.
18.	Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.	a. No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes.	b. Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. c. El incumplimiento de la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio o los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, atentando así contra el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa.	d. Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa. e. Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. f. La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico

				institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación. g. El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. h. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.
19.	Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del bus escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos o persona encargada**.**	a. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución Educativa. b. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios. c. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos. d. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda,	e. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. f. Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.	g. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. h. La puesta en riesgo de la propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás. i. - Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.

		restaurante escolar, baños y sanitarios.		
20.	Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los buses y/o espacios de clase, actos cívicos culturales o deportivos. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.	a. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.	b. Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.	c. Persistir en el consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
21.	Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace a la propia salud, al medio ambiente y a los enseres de la Institución.	a. Consumo de chicle dentro de la institución o fuera de ella durante actividades programadas por la misma.	b. Persistir en el consumo de chicle, dentro de la institución. c. Vender o comprar chicles dentro de la institución	d. Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.
22.	Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los espacios institucionales, objetos que distraigan, y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, juegos o dispositivos electrónicos, o elementos que pueda afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad.	a. Traer al colegio sin autorización institucional, tablet, Ipod, game boy, radios, revistas, audífonos, juegos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje. b. Hacer mal uso de los equipos dispuestos para el aprendizaje o empleando	c. Generar de manera sistemática la interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciendo mal uso de los equipos dispuestos para el aprendizaje o empleando objetos que no son necesarios para la labor escolar. d. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos	e. El porte de cualquier objeto o utensilio y/o el acto deliberado que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano f. Traer elementos de valor, que generen distracción y que no hagan parte de los útiles escolares.

		objetos que no son necesarios para la labor escolar.	celulares en las mismas circunstancias, sin previa autorización.	
23.	Utilizar la biblioteca, los laboratorios y aulas especializadas teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.	a. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las aulas especializadas, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios. b. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase y demás espacios institucionales durante la jornada escolar.	c. Reincidir en la No observancia de las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios y aulas especializadas, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	d. Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que ponga en riesgo la propia integridad o la de cualquier persona, o cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico. e. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
24.	Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a. No participar activamente o hacerlo de forma irresponsable, en los simulacros o procedimientos de emergencia que el Colegio organice para la gestión del riesgo.	b. Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito. c. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo. d. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para sí mismo o para otros.	e. No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. f. Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia. g. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
25.	Ser mesurado en las manifestaciones	a. Presentar manifestaciones	b. Incumplir las normas o los criterios establecidos	d. Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier

	de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa.	de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.	en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes. c. El incumplimiento de los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia, en relación con las interacciones afectivas entre los estudiantes, afectando la vida en comunidad o los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.	otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. e. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. f. Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
26.	Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.	a. Mostrar inconformidad de forma inadecuada e insistir y/o presionar el cambio a docentes, compañeros y/o directivos, por la decisión del grupo al cual se fue asignado.	b. Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una autolesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.	c. Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
27.	Abstenerse de organizar rifas, fiestas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.		a. La realización de actividades de rifas, juegos de azar, fiestas, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada y /o sin tener en cuenta, las	e. La realización de actividades de rifas, fiestas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.

			implicaciones que los mismos tienen para los implicados en las mismas. b. Organizar, realizar y participar en paseos, fiestas y salidas en nombre de la institución, dentro o fuera del colegio, sin la autorización de la Rectora. c. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, se afecte la integridad propia y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. d. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma y sin su autorización.	f. La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano.
28.	Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, de cualquier miembro de la comunidad educativa.	a. La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.	b. Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. c. Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. d. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de bullying, cualquier tipo de acoso, intimidación, burla, coerción, agresión	e. Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, extorsión, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. f. Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. g. Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa, de manera deliberada. h. Conocer sobre cualquier situación de bullying, matoneo, intimidación,

			personal, física, psicológica o verbal.	burla, coerción, extorsión, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y no informar a quien corresponda.
29.	Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de ciberbullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, contra cualquier sea estudiante, educador, directivo o empleado del Colegio, a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso	a. La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada por medio de plataformas digitales	b. Cualquier acto de ciberbullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, por cualquier medio tecnológico realizados de forma única y ocasional y siempre que no sean catalogados directamente como delito. c. Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio, por cualquier medio tecnológico d. El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión psicológica o verbal, realizados de forma única y ocasional y siempre que no sean catalogados directamente como delito.	e. Cualquier acto de ciberbullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, extorsión, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana, por cualquier medio tecnológico. f. Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio tecnológico g. Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada, por cualquier medio tecnológico. h. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas. i. Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las

				herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal. j. Conocer sobre cualquier situación de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, extorsión, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y no informar a quien corresponda.
30.	En ninguna circunstancia está permitido que los estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen, muestren o realicen cualquier conducta relacionada con comunicación, imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, incluso de sí mismos, a través de cualquier medio.			a. Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, conocer, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre una persona menor de 18 años. b. Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual c. Conocer sobre cualquier situación de tipo sexual que involucre a menores de edad y abstenerse de informar a quien corresponda.
31.	En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción			a. Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de

	química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b. El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c. El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
32.	En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.			a. Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b. Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
33.	Ser ejemplo de integridad académica garantizando que	a. No usar o emplear de manera descuidada cualquier sistema	b. El engaño o equívoco, no deliberado a un educador, sobre la	d. La copia, fraude, engaño, colisión, suplantación o cualquier otra conducta,

	las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (quices, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.	de referencias o de citas, en un documento académico.	autoría de un trabajo académico. c. Intento de plagio y/o fraude en las actividades académicas propuestas por los diferentes docentes de la institución.	que atente contra la integridad académica. e. La vulneración de los derechos de autor en la realización de un trabajo académico.
34.	Acatar las normas y procedimientos de seguridad del Colegio incluyendo lo relacionado con el derecho a la intimidad, la política de tratamiento de datos, las normas sobre el derecho hábeas data, el transporte escolar, plan de emergencias, acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas.	a. El descuido no intencionado de las normas de seguridad del Colegio.	b. Entrar y salir por las puertas que no corresponden, poniendo en riesgo su seguridad y alterando el normal funcionamiento de la institución y el transporte.	c. Persistir en el no uso de las puertas asignadas para el ingreso y egreso de la institución, poniendo en riesgo su seguridad y alterando el normal funcionamiento de la institución y el transporte. d. El incumplimiento de las normas de seguridad de los diferentes espacios, instalaciones y aulas especializadas, y que puedan atentar contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa y le generen daño o lesiones. e. El daño deliberado a las instalaciones, bienes, equipos, ya sea del Colegio o de otras entidades que le presten algún servicio al mismo. f. El comportamiento irresponsable o deliberado, encaminado a vulnerar las normas de seguridad del Colegio, g. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector. h. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté

				proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución. i. Portar las llaves de la institución.
35.	Reconocer, respetar y valorar el trabajo realizado por sus compañeros y el de todos los empleados de la institución.	a. Mostrar descuido y poco cuidado por mantener en orden, aseadas y en buen estado las zonas comunes (canchas, baños, …) y sus espacios de estudio. b. Faltar alguna vez con alguna responsabilidad asignada dentro del grupo o no comprometerse con el desarrollo del trabajo cooperativo.	c. Reincidencia en la falta de orden y aseo de las zonas comunes y espacios de trabajo. d. Falta de compromiso y responsabilidad durante el trabajo en equipo, afectando el normal desarrollo del mismo durante la clase e. No cumplir con los compromisos adquiridos con su grupo cooperativo, faltando con materiales y/o investigaciones obstaculizando el buen desarrollo de las distintas actividades.	f. Obstaculizar el trabajo de los diferentes estamentos institucionales, por negligencia en sus responsabilidades y compromisos. g. Faltar de manera sistemática con sus responsabilidades académicas, afectando el trabajo y rendimiento de su equipo de trabajo h. Invalidar el trabajo de otros o rehusarse, sin justa causa, a trabajar con distintas personas.
36.	Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes asignaturas del conocimiento.	a. Entregar sus actividades académicas, fuera del tiempo establecido y/o, sin tener en cuenta las rúbricas establecidas por los docentes. b. Asumir actitudes de desinterés y apatía, frente a las diferentes actividades.	d. Mostrar falta de responsabilidad en el desarrollo y entrega de sus responsabilidades académicas generando pérdida de desempeños. e. Manifestar despreocupación por sus resultados académicos y no asumir la responsabilidad de	g. Faltar de forma generalizada con sus responsabilidades académicas. h. Tener una actitud desafiante o de apatía ante los llamados de atención realizados por los docentes al observar falta de responsabilidad en sus deberes escolares. i. No presentar las actividades de nivelación y/o recuperación, en los

		c. No tomar la iniciativa ni compromiso para nivelar las actividades y/o desempeños trabajados en el aula, ante las ausencias presentadas.	los mismos culpando a terceros. f. Mostrar una actitud de pereza, apatía y rebeldía, ante las diferentes actividades propuestas por los docentes.	tiempos y bajo los parámetros establecidos por el docente encargado.
B. DEBERES FUERA DEL COLEGIO				
	DEBER	**FALTA LEVE**	**FALTA GRAVE**	**FALTA MUY GRAVE**
1.	Mostrar un comportamiento correcto y ejemplar en la calle, medios de transporte y en lugares públicos, sin gritar, ni utilizar palabras soeces, respetando los diferentes espacios y personas.			a. Mostrar un comportamiento inadecuado en la calle, medios de transporte y en lugares públicos, afectando la armonía, gritando, utilizando palabras soeces, y faltando al respeto los diferentes espacios y personas.
2.	No usar el uniforme en ninguna actividad que no sea programada por el colegio ni acceder con él a lugares que vayan contra la moral y la ética.			a. Hacer uso de cualquiera de los uniformes del colegio en actividades que no han sido programadas por el colegio y acceder con él a lugares que van en contra de la moral y la ética.
3.	Respetar y cumplir las normas de comportamiento ciudadano.			a. Irrespetar e incumplir las normas establecidas como adecuado comportamiento ciudadano.
4.	Está prohibido dirigirse a cualquier Institución, o persona, representando al colegio o a un miembro del mismo, sin permiso previo y por escrito de la			a. Dirigirse a cualquier Institución, o persona, representando al colegio o a un miembro del mismo, sin permiso previo y por escrito de la rectora.

	rectora.			
5.	A la salida o entrada al colegio no comprar en la calle, por motivos de salud y seguridad.			a. Comprar a la salida o entrada al colegio en la calle, sin velar por su autocuidado y poniendo en riesgo su salud y seguridad.
6.	No pertenecer ni ser afines a bandas delictivas, ni agrupaciones subversivas que atenten contra los bienes de los otros o hacia su integridad física.			a. Pertenecer y ser afín a bandas delictivas y/o agrupaciones subversivas que atentan contra los bienes y seguridad propia y de los otros, o hacia su integridad física b. Portar o distribuir propaganda subversiva dentro y fuera del colegio.
7.	Al ingresar y salir de la institución el alumno(a) debe portar el uniforme completo y en forma limpia y ordenada.			a. Ingresar y/o salir de la institución sin portar el uniforme completo y de forma limpia y ordenada.
8.	Finalizada la jornada escolar, dirigirse prontamente a su lugar de residencia y desplazarse en grupos, para garantizar su seguridad.			a. En el desplazamiento a casa después de la jornada escolar, permanecer en lugares y/o espacios que puedan poner en riesgo su integridad física y su seguridad.

PARÁGRAFO PARA FALTAS LEVES:

Parágrafo 1: La existencia de tres amonestaciones escritas en la bitácora del alumno**,** por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

PARÁGRAFOS PARA FALTAS GRAVES:

Parágrafo 1º: Todas estas faltas graves deben consignarse en la bitácora del alumno y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto a los quince (15) días siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: EL “CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET” (CESFN) no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 22 del Artículo 38. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae

directamente en quien los porte o su propietario.
PARÁGRAFOS PARA FALTAS MUY GRAVES: **Parágrafo 1º.** La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta muy grave. **Parágrafo 2º.** Pueden considerarse como faltas muy graves a juicio de la rectora o del consejo de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes **Parágrafo 3°.** Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelanten las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas

CAPÍTULO VIII.
ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 44. LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación Tipo I por primera vez. Se dejará constancia escrita en la bitácora del alumno.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su bitácora de comportamiento escolar dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción. El coordinador y/o docente notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la “ficha entrevista acudientes” y contará con la firma del coordinador y/o, docente, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar, dentro o fuera de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la bitácora del alumno.
5. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos electrónicos y reproductores de audio, revistas, impresos, de cualquier tipo, serán retenidos por coordinación y solo serán entregados a los padres, acudientes. En el caso de drogas o armas se notificará inmediatamente a quienes corresponda la incautación.
6. REINCIDENCIA EN LA RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando haya reincidencia en la retención de los aparatos mencionados en el numeral 5 del artículo 39 de este manual, se procederá a asignar a los padres y al/la estudiante un trabajo formativo, conforme a la falta.
7. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de que una situación Tipo I o Tipo II sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la bitácora del alumno y en la “ficha de atención acudiente”.

8. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, SALIDAS PEDAGÓGICAS O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
10. NO PARTICIPACIÓN EN LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso que un alumno del grado Once durante el año escolar haya tenido proceso disciplinario por reincidencia en faltas graves o muy graves, o haya incurrido en situaciones de convivencia tipo II o tipo III; o no hubiera realizado la inscripción o presentación de las pruebas SABER 11° en los tiempos establecidos, o por la familia no estar a paz y salvo por todo concepto en el colegio, no haber cumplido con el servicio social obligatorio, no asista a tres o más actividades de formación durante el año escolar sin causa justificada reconocida por la institución, no participará en la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaria Académica del Colegio.
11. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir otros tipos de asistencia profesional, según lo requiera.
12. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude y el plagio trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de cero puntos uno (0.1)
13. SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será remitido a otra área de la institución educativa o será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste/a cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
    Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el/la coordinador/a entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres al coordinador/a respectivo/a, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.
    La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa y quedará perdida.
14. CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El contrato pedagógico académico y/o comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna (s) o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:
    - Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
    - Educandos que se promueven con dos asignaturas con valoración de bajo.
    - Educandos que presenten una valoración de bajo de manera persistente en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, o que incurran en faltas graves o muy graves situaciones de convivencia Tipo II o III.
    - Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral

    El contrato pedagógico académico y/o comportamental, se evaluará cada período académico por parte del docente guía, supervisado por el coordinador de convivencia o académico, según sea el caso. Al finalizar el tercer periodo académico, el comité de disciplina y/o la comisión de evaluación, determinará el cumplimiento o no de los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
15. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO**:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será

sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

16. MATRÍCULA EN CONDICIÓN DE ÚLTIMA OPORTUNIDAD**.** Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.
    Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad**:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el guía de grado y el coordinador el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
17. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves, o en varias situaciones convivenciales Tipo II o en una o varias situaciones convivenciales Tipo III. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
18. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR. es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas muy graves, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
19. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS**:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. En ningún caso la reposición podrá ser inferior en calidad o cantidad.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es **un derecho-deber,** por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].*

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal colombiana, la rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 45. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser citados: el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado y se agotarán en el siguiente orden:
Información mediante comunicación telefónica y/o escrita: De la comunicación telefónica, deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en la “bitácora del alumno” de quien efectuó la llamada, fecha y hora y quien respondió la misma. De la notificación escrita se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado vía correo electrónico la cual deberá ser respondida con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

Artículo 46. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

a. **Notificación Personal:** La notificación personal se hará por rectoría leyendo íntegramente la resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. **Notificación por Correo Certificado o correo judicial:** De no ser posible la asistencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo electrónico, correo certificado o correo judicial a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 47. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 48. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el manual de convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.
En el evento de presentarse el recurso de reposición, el mismo será resuelto por la rectora como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 49. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 50. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

Para estimular a los estudiantes que se distingan por su presentación personal, rendimiento académico, disciplina, colaboración, compañerismo y demás valores contemplados en el perfil del estudiante de Nazaret se han establecido los siguientes estímulos:

1. Derecho a izar el pabellón nacional, de acuerdo al cronograma establecido y constancia en su hoja de vida.
2. Derecho a ser nombrado monitor, teniendo en cuenta el liderazgo positivo, su excelente comportamiento disciplinario, buen rendimiento académico y perfil del estudiante
3. Anotaciones en la Bitácora, destacando los estímulos recibidos, durante el transcurso del año escolar.
4. Mención Honorífica para los estudiantes del grado once al finalizar el año y constancia en su Bitácora.

CAPÍTULO IX
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Artículo 51. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

1. Es deber del estudiante de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla como requisito para su graduación. El Servicio Social estudiantil para todos los alumnos de los tres (3) últimos grados de Bachillerato es un requisito indispensable para que los educandos obtengan su diploma de bachiller. (Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015; Resolución 4210/96 del Ministerio de Educación Nacional).
2. El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio en jornada adicional y/o en tiempos de descanso, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional y bajo la supervisión y control por parte de la persona responsable en la institución del servicio social; además, el estudiante podrá realizar su servicio social fuera del colegio, previa autorización del equipo responsable del seguimiento y supervisión del servicio social en la institución.
3. El estudiante deberá realizar un mínimo de 80 horas de servicio social, dentro de las cuales se debe considerar el tiempo empleado para la inducción, elaboración del programa, plan de actividades y elaboración y entrega de los informes que corresponda, de acuerdo a la actividad realizada.

Artículo 52. OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL.

Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento

del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre. Por lo tanto, el estudiante debe presentar o acogerse a una propuesta clara en donde se incluyan, entre otros:

- Área de ejecución
- Población beneficiada
- Descripción general de actividades (cronograma de actividades)
- Tiempo aproximado para la ejecución
- Información detallada de la institución que dirige su proyecto, debidamente acreditada.

Objetivos específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

Artículo 53. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta horas (80) horas de prestación de servicio. (art. 6 resolución 4210 de 1996)
2. Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio.
3. El colegio dispone de un educador(a) para dinamizar el servicio social, el cual acompañará de forma activa al estudiante para cumplir los objetivos de la práctica mientras se curse el grado 10º.
4. Cuando por algún motivo el estudiante no pueda dar cumplimiento a los horarios de práctica, deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como al supervisor del servicio social.
5. El estudiante deberá estar dispuesto a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
6. El alumno, deberá ser prudente en el manejo de la información, mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado, mantener buenas relaciones personales y laborales, preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren y deberá dar cumplimiento a las funciones asignadas y en los tiempos establecidos por el supervisor de la práctica.
7. Por parte del coordinador del servicio social y los supervisores de los proyectos, se hará el seguimiento correspondiente al estudiante para el buen desarrollo de su actividad.
8. El estudiante deberá registrar y hacer firmar la planilla de asistencia a la práctica por parte del supervisor de su actividad y entregarla en perfecto estado al finalizar las 80 horas de servicio para validar su cumplimiento. De igual manera, deberá hacer entrega de la evaluación correspondiente para dar por finalizada con éxito la actividad de servicio social.
9. El colegio se reserva el derecho de autorizar a los estudiantes la realización de su servicio social, fuera de la institución, dependiendo de la necesidad.

Artículo 54. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

1. Los estudiantes podrán cumplir con este requisito realizando trabajos dentro de la misma institución, con el visto bueno de los docentes encargados, el coordinador del proyecto y las directivas del Colegio. Además, es posible que el educando preste su servicio en instituciones ajenas al Colegio (en escuelas deportivas, áreas de la salud, áreas de la cultura, instituciones de formación inicial, etc.), siempre y cuando presente y sea aprobado un proyecto que se ajuste a los requisitos.
2. El coordinador del programa y los docentes supervisores de cada proyecto, harán seguimiento a cada estudiante a través de la comunicación permanente con la persona encargada.
3. El alumno/a se hace responsable de su hoja de seguimiento de horas, en la cual la persona que coordina el proyecto le firmará diariamente el tiempo invertido en servicio social, registro que servirá como soporte de la labor realizada por el estudiante en su sitio de práctica.
4. Para dar por terminada la labor, se deberá hacer una evaluación final de cada alumno para proceder a expedir el certificado de cumplimiento de la práctica. Para ello es indispensable que éste presente la respectiva documentación

que certifique el cumplimiento de las horas (hojas con las firmas de cada día de trabajo, etc.) y la evaluación y/o certificados expedidos por las instituciones que colaboraron en el proceso.

Artículo 55. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

1. El estudiante que esté vinculado a un proyecto de servicio social, ya sea dentro o fuera de la institución, contará con un supervisor, el cual realizará el seguimiento correspondiente para lograr los objetivos propuestos para el buen desarrollo de la actividad.
2. Durante el desarrollo del proyecto de servicio social por parte del estudiante, el supervisor de la práctica hará seguimiento al control y registro de horas en la planilla correspondiente, si por algún motivo el alumno no asiste con puntualidad y/o no da cumplimiento a los compromisos adquiridos, se replanteará la permanencia del estudiante en el proyecto al cual ha sido inscrito.
3. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social o de la actividad desarrollada dentro del colegio, ya sea por mal comportamiento, rendimiento, falta de responsabilidad u otro aspecto, perderá el tiempo que haya acumulado en dicho servicio y tendrá que vincularse a otro proyecto o actividad para iniciar desde cero horas y en todo caso, fuera de la institución.
4. Cuando por situaciones ajenas a la voluntad del estudiante, no pudo dar cumplimiento a su actividad de servicio social en grado 10°, este tendrá la oportunidad de realizar la actividad y/o retomarla en la institución o fuera de ella, mientras cursa el grado 11°, siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en el presente manual.
5. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10º, este tendrá plazo hasta finales del segundo trimestre escolar del grado 11° para dar cumplimiento a las 80 horas de servicio social obligatorio fuera de la institución, en una entidad que le permita realizar una actividad de tipo social; si por algún motivo el estudiante excede este tiempo, se reportará a la entidad correspondiente que el servicio social del alumno queda pendiente y por consiguiente no podrá acceder a su título de bachiller.

CAPITULO X
DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 56. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN), acepta y define el derecho sagrado e inviolable, que tienen los padres de familia de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Por eso nos sentimos llamados a “complementar esta obra educativa, nunca suplirla”.

Se entiende pues que los padres que envían a sus hijos (as) a nuestro centro son los que libremente, haciendo uso de ese derecho, quieren una educación cristiana católica integral como complemento de la que ya realizan en su hogar.

El acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal.

El colegio se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que éste es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a) en el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN).

EL ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (…) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

Artículo 57. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultad de orden moral, penal o psicológico.
3. Carecer de capacidad económica suficiente para respaldar al acudido.
4. Estar vinculado a la Institución como estudiante, los casos especiales serán autorizados por la rectora, por escrito.
5. No compartir con el estudiante ningún grado de consanguinidad a menos que esté acreditado legalmente con el otorgamiento de la custodia del menor. En caso tal, se deben aportar a la institución los documentos legales que validen la custodia y/o responsabilidad sobre el estudiante.
6. En caso, de estar impedido algún padre o madre del estudiante por motivos legales, se debe aportar la documentación oficial en la que conste la restricción para el acceso al acompañamiento/información sobre el proceso académico y formativo del estudiante.

Artículo 58. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Recibir un trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua o religión.
5. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
7. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
8. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional, a través de los organismos establecidos para tal fin.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su/s hijo/s.

10. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su/s hijo/s.
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, establecimiento en que se encuentran matriculado/s su/s hijo/s.
12. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su/s hijo/s.
15. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y el Decreto 1075)
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Artículo 2.3.5.4.2.1. del Decreto 1075.
22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de su/s hijo/s.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
24. Recibir una orientación cristiana católica.
25. Acceder a la plataforma de seguimiento académico y estar vinculado a todos los canales de comunicación implementados en la institución.

Artículo 59. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Mantener y velar por el buen trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión o necesidades especiales educativas.
6. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas o de cualquier otra situación que pone en riesgo la vida o salud física y socio-emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
11. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
12. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
14. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Presentar y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes expuestas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
16. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
17. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
18. Favorecer el desarrollo integral de su/s hijo/s dando continuidad en la casa a las directrices formativas que hace el colegio.
19. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, inducciones, entrega de informes, eucaristías, actividades familiares, o demás actividades institucionales, que se programen, en aras de optimizar la educación de su hijo/a.
20. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
21. Proveer a sus hijos permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo y evitar que traiga todo aquello que sea distractor y/o innecesario.
22. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
23. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
24. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
25. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
26. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
27. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
28. Abstenerse de fumar en los espacios del colegio.
29. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
30. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
31. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
32. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo, cuando se haya presentado como candidato y haya resultado electo.
33. Brindar las ayudas terapéuticas externas en caso de requerimiento institucional.

34. Los padres de familia tienen el deber de reportar a las personas correspondientes (docentes, coordinadores) cualquier novedad relacionada con el acceso a la plataforma de seguimiento académico, o a los canales de comunicación implementados en la institución.
35. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
    - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
    - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
    - Acompañar de forma permanente y activa a su/s hijo/s en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
    - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
    - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su/s hijo/s para el desarrollo de competencias ciudadanas.
    - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su/s hijo/s incumple alguna de las normas allí definidas.
    - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
    - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.
36. Evitar establecer cualquier tipo de vínculo afectivo con estudiantes, docentes o cualquier otro miembro que labore en la institución, así como oportunidades comerciales que no hayan sido autorizadas por el colegio.
37. Observar un comportamiento acorde a los principios éticos, morales y al ordenamiento jurídico colombiano
38. Mantener una comunicación asertiva, evitando la comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.
39. Comunicar oportunamente a la Institución, cualquier situación del hijo/a o de la familia que ponga en riesgo el bienestar emocional, aprendizaje o convivencia del menor y que debe ser conocida para brindarle el apoyo requerido.
40. Siempre que el hijo/a deba ingresar fuera del horario establecido por cualquier situación, el padre de familia o acudiente lo debe acompañar hasta las instalaciones del colegio o en su defecto enviar notificación escrita y firmada, indicando el motivo del retraso. Esta notificación debe ser presentada en recepción, para su aval por coordinación.
41. Conocer y emplear debidamente los correos institucionales para dar trámite a inquietudes, solicitudes y demás.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.
Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación de convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.
Parágrafo 3. El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes. La institución educativa no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

.

Artículo 60. CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

En caso de que los padres de familia incumplan en algunos de los puntos del presente manual, se procederá de la siguiente manera:

1. Llamada de atención por parte de las directivas, para hacerlo caer en cuenta de las anomalías presentadas como el mal uso de sus derechos, incumplimiento de sus deberes u omisión de normas contempladas en este manual.

2. De no hacerse presente el padre o acudiente cuando sea llamado, se debe generar una nueva citación, reportando la gravedad de la falta. Si reincide en la inasistencia, se podrá reportar ante las entidades competentes por abandono de responsabilidades.
3. En caso de reincidencia por parte del hijo/a en faltas al manual de convivencia, el padre o acudiente y el estudiante deberán realizar un trabajo formativo y sustentarlo ante el personal y curso asignado por la institución.
4. En caso de reincidencia en la falta a sus deberes como padres y/o acudientes se les citará con carácter extraordinario para que den cuenta de su actitud dejando anotación de ello en la "ficha de atención acudiente" de su representado/a y en un memorando que se guardará en los archivos de la Institución. Se considera falta la no asistencia a las escuelas de padres, citaciones de docentes o rector y demás reuniones de acompañamiento a la formación del alumno/a
5. Suscripción compromiso padres de familia, cuando se hace necesario comprometer a los padres de familia o acudientes de una manera más rigurosa en el cumplimiento de sus deberes de acompañamiento formativo o de brindar los procesos terapéuticos externos que requiera el hijo/a para su adecuado proceso de desarrollo y aprendizaje
6. Pérdida de la Calidad de Miembro Activo de la Comunidad Educativa es aquella en la cual los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
7. El Colegio se reserva, finalmente, el derecho de aceptar la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes cuyos padres no hayan cumplido o mostrado interés y sentido de pertenencia a la Institución a través del cumplimiento de sus deberes y/o hayan faltado de forma grave al respeto o a la integridad física y la salud mental de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se llevará a cabo después de un estudio del caso en el Consejo Directivo y se acatará la determinación tomada por éste.

Parágrafo: En caso de que el llamado a los padres/acudientes sea causado por la reiteración en la presentación de situaciones Tipo I, tipo II o Tipo III por parte del hijo o representado, se procederá a la citación inmediata en el colegio de los representantes o acudientes y a la constancia por escrito de los hechos con las determinaciones del caso.

En caso de la sanción estipulada en el numeral 6 del presente artículo, la representación del estudiante quedará a cargo del otro padre de familia y del acudiente que autoricen para tal fin. Del mismo modo, las comunicaciones y autorizaciones que se requieran serán atendidas con el otro padre y del acudiente, quien informará al padre de familia sancionado.

Artículo 61. CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

El **"CENTRO EDUCATIVO SAGRADA FAMILIA DE NAZARET" (CESFN)** tiene como misión educar, formar integralmente a las estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) Siempre que acepten y cumplan las normas del manual de convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten. Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante y el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA y el proceso ACADÉMICO del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la materia
2. Guía de curso
3. Coordinación de Preescolar y Primero; Segundo a Quinto; Sexto a Octavo, Noveno a Once, según corresponda
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL

1. Docente de la materia
2. Director de Grupo
3. Coordinación Convivencia
4. Comité de disciplina

5. Rectoría

ASPECTO DE CONVIVENCIA:
1. Docente de la materia (si se trata de una situación acontecida dentro del aula)
2. Guía de curso
3. Coordinación de Preescolar y Primero; Segundo a Quinto; Sexto a Octavo, Noveno a Once, según corresponda
4. Comité escolar de convivencia
5. Rectoría

Artículo 62. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:
La atención se realizará de acuerdo con el horario de atención de padres, que es dado a conocer a través de la página institucional y de los diferentes canales de comunicación. Preferiblemente y con el fin de poder atender sus inquietudes, avisará con antelación de su asistencia al colegio al docente en cuestión.
El docente y/o coordinador citará a los padres de forma regular una vez al trimestre y/o cuando sea necesario.

Directivas
La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención durante la jornada escolar e indicando el motivo de la cita.

Atención en Secretaría: se realizará de acuerdo al horario institucional y que aparece publicado en la página. Para certificados, paz y salvo, constancias de estudio, entre otros, es necesario solicitarlos con anticipación y asumir su costo. En todo caso la secretaria cuenta con cinco días hábiles para la entrega.

CAPITULO XI.
DE LOS DOCENTES

"Una capacitación consciente profesional, un espíritu de adaptación y superación, así como el ejercicio responsable y la evaluación de la experiencia, son hoy características predominantes de cualquier buen educador"

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:
1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el proyecto educativo institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo directivo, consejo académico y las jornadas de formación y de orientación educativa.

Artículo 63. PERFIL DEL EDUCADOR
El Padre Manyanet quería que sus educadores se caracterizaran por:
1. Conciencia de la dignidad de su misión
2. Vida ejemplar y competencia profesional.
3. Adelantarse a los estudiantes con el ejemplo.
4. Estudio continuo.
5. Paciencia.
6. Afabilidad que excluye la debilidad.
7. Generosidad y perseverancia en la entrega.
8. Firmeza, prudencia y condescendencia.
9. Capacidad para aunar lo útil con lo agradable.
10. Alta calidad humana y espiritual.
11. Sólida formación ética y moral.
12. Conocer y estar comprometido con la filosofía de la Institución.

13. Acreditar una formación profesional y psicopedagógica amplia.
14. Poseer alto sentido de responsabilidad, justicia y lealtad.
15. Trabajar en equipo y estar en actualización permanente.
16. Establecer relaciones de acogida y acompañamiento hacia los estudiantes.
17. Estar abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más justa, humana y cristiana.
18. En su trato personal con compañeros, estudiantes y padres de familia, ha de ser justo en sus apreciaciones, en todos los aspectos de formación.
19. Poseer conocimiento suficiente en materia de normativa educativa y en general.

Artículo 64. DERECHOS DE LOS DOCENTES:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y docentes del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret, tienen derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por las instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los directivos y docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades espirituales, deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento, brindadas por la institución.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los directivos y docentes en el reglamento interno de trabajo del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
    - Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
    - Transformar las prácticas pedagógicas.
    - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
    - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
    - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

Artículo 65. **DEBERES DE LOS DOCENTES**

San José Manyanet decía que los medios más eficaces para que nuestra educación produzca frutos abundantes entre la juventud que frecuenta nuestras escuelas, son: trato amable, persuasivo, animado de una prudente indulgencia y de una suave severidad.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los directivos y docentes del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret tienen el deber de:

1. Conocer, aceptar e identificarse con la misión, visión, valores y filosofía institucionales.
2. Cumplir las disposiciones de orden Constitucional, legal y reglamentario.
3. Colaborar en la creación, desarrollo y crecimiento de la comunidad educativa integrada por los educandos, padres de familia, directivos, educadores, personal administrativo y de servicios, a fin de que se logre en conjunto, los objetivos académicos, sociales, espirituales y éticos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.

4. Actuar siempre con lealtad y sentido de pertenencia hacia la Institución.
5. Cumplir cabalmente las obligaciones especiales consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
6. Formar a los estudiantes en los valores cristianos católicos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
7. Conocer, acatar e interiorizar el Manual de Convivencia de EL COLEGIO, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los mecanismos de Convivencia Laboral, los cuales forman parte integrante del contrato; así como participar activamente en la Gestión de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
8. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
9. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura de la asignatura, estándares e indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación.
10. Mantener y velar por el buen trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión o necesidades especiales educativas.
11. Elaborar los proyectos y programaciones de su asignatura(s), determinando su planeación, organización y ejecución; debiendo presentarlos, dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico.
12. Preparar y parcelar sus clases de conformidad con los avances de la educación, al PEI institucional, propendiendo por la fácil comprensión de sus enseñanzas y la normal progresión de los estudios, para dar cabal cumplimiento a los programas oficiales y del COLEGIO.
13. Evaluar a los estudiantes de acuerdo al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
14. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
15. Estimular y fomentar el buen desempeño académico y el comportamiento de sus educandos necesario para la correcta asimilación de aprendizajes.
16. Llevar los controles diarios de clase y desarrollar en cada una, el programa de estudio respectivo.
17. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
18. EL(LA) DOCENTE, deberá hacer uso de las plataformas virtuales institucionales, sólo con fines académicos y pedagógicos.
19. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina del plantel.
20. Asistir a las capacitaciones, reuniones y eventos de carácter institucional con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
21. Actualizarse permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
22. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones y demás eventos programados por la institución y, cuando sea el caso motivar a los estudiantes a participar, cuando se precise de su asistencia.
23. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo
24. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
25. Dar un trato cortés a sus compañeros, fomentar el trabajo cooperativo, la codocencia y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
26. Dar testimonio con sus palabras, actitudes y comportamiento, de su calidad de educador y referente de vida para sus estudiantes.
27. Estimular y fomentar el buen espíritu y entendimiento con todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
28. Prestar su total capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen, ciñéndose estrictamente a los más altos niveles de calidad, preparación y actualización conceptual, de tal forma que el desarrollo de su cátedra sea satisfactorio para EL COLEGIO.
29. Asistir a la totalidad de las jornadas de trabajo sin abandonar el sitio de la prestación de sus servicios, salvo previa autorización de EL COLEGIO.
30. Comunicar a sus superiores todo hecho que perjudique la prestación del servicio educativo o la disciplina de EL COLEGIO, absteniéndose de revelar a terceros los secretos e informaciones de carácter reservado.

31. Guardar y conservar, dentro y fuera del establecimiento educativo, una moral íntegra y una presentación y comportamiento decorosos, acordes con su calidad de DOCENTE.
32. Abstenerse de solicitar o recaudar dinero de los estudiantes, sin previa autorización u omitir colocarlo a disposición de la Rectoría o tesorería en la forma y términos indicados.
33. Abstenerse de establecer cualquier tipo de vínculo económico con los estudiantes, compañeros de trabajo y/o padres de familia.
34. Cuidar de los muebles, enseres, equipos y material didáctico que se le ha inventariado a su cargo, con la obligación de reintegrarlos al finalizar la relación laboral, respondiendo por su pérdida o mal uso.
35. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, a sus colegas, dependientes y a la totalidad de los miembros que constituyen la comunidad educativa.
36. Cumplir con las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
    - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
    - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
    - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
    - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
37. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
38. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
39. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
40. Abstenerse de establecer cualquier tipo de comunicación con los estudiantes y padres de familia fuera del ámbito educativo y con carácter formativo.
41. Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes del colegio.
42. Por ningún motivo organizar o participar de fiestas con estudiantes del colegio, fuera del plantel y sin autorización de las directivas.
43. Utilizar los teléfonos celulares y fijos del colegio sólo en caso de emergencia y con la debida autorización de las directivas y al mismo tiempo hacer uso adecuado de sus propios equipos celulares.
44. Mantener la confidencialidad, en relación con los procedimientos, programas, investigaciones, convenios y en general toda información de carácter institucional, así como todos los datos personales sobre teléfonos, direcciones, etc. de los que tengan conocimiento por su responsabilidad profesional y que están protegidos por la ley del HABEAS DATA.

CAPITULO XII.
OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 66. LOS EGRESADOS

Los egresados del “Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret” (CESFN), deben destacarse por:

1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
2. Demostrar un alto sentido de pertenencia con la institución
3. Llevar un estilo de vida regido desde los valores cristianos católicos al estilo de Nazaret.

Artículo 67. DERECHOS DE LOS EGRESADOS

1. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del consejo directivo.
3. Conformar un grupo representativo de egresados.

Artículo 68. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

El Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) ha tenido una importante influencia en el desarrollo del barrio que lo circunda y en las personas que lo habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes del mismo, por esta razón, nos ha sido fácil encontrar personas comprometidas que deseen participar en las reuniones del consejo directivo.

CAPITULO XIII
OTROS SERVICIOS

Artículo 69. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PORTERÍA

1. El/La recepcionista debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen al colegio para requerir la información que necesiten.
2. No debe permitirse el ingreso ni la salida de estudiantes sin previa autorización de coordinación o rectoría. En el caso de la salida, siempre debe realizarse acompañado por un acudiente cuando la salida acontece dentro del horario escolar. Como excepción se dejará salir solo al alumno/a, únicamente con autorización de los padres y previa confirmación vía telefónica. Lo anterior aplica solo para estudiantes de la media vocacional.
3. Anualmente y para las salidas de los estudiantes al final de la jornada, los padres de los estudiantes de grados sexto a once podrán autorizar que sus hijos salgan solos hacia la casa.
4. Debe controlar el acceso a aquellas personas particulares que soliciten algún servicio del colegio. Los padres de familia sólo pueden ingresar a la institución, para acudir a alguna de las oficinas o con previa autorización para ser atendidos por los profesores.
5. Debe prohibir la entrada de vendedores ambulantes, así como promotores de productos de cualquier tipo. Esta información se recogerá por escrito y se hará llegar a la oficina correspondiente.
6. El/la recepcionista está autorizado/a para revisar los paquetes, bolsos o similares que ingresen o porten a la salida los visitantes y padres de familia.
7. Debe reportar a la rectora o a la administradora todos los inconvenientes o novedades que se presenten en el ejercicio de su trabajo.
8. El/la recepcionista tiene prohibido recibir loncheras, dinero, materiales de estudio u otras encomiendas particulares.
9. El ingreso de los proveedores de la tienda, tendrá un horario específico, fuera del cual no le será permitido pasar.
10. El/la recepcionista no puede abandonar su lugar de trabajo sin autorización previa.
11. Debe dar información oportuna de todo aquello que le hayan autorizado las directivas del colegio.
12. Debe tomar nota de los recados y comunicarlos lo más rápido posible.
13. No debe permitir el ingreso de los alumnos a la zona de portería durante el horario escolar a no ser por causa justificada.
14. Abstenerse de recibir o hacer comentarios sobre situaciones personales de los estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa; en todo caso debe remitir a la persona correspondiente

Parágrafo 1º**.** Quienes visiten el colegio deben anunciarse en la portería, guardar siempre buena disposición y cultura en el trato y en el vestir, ser respetuosos/as con los implementos del colegio y por ningún motivo dirigirse a otros espacios del colegio distintos a los cuales se le permitió la entrada.

Artículo 70. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA

1. El/la secretario/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atender con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. Para la tramitación de cualquier documento se requiere pagar primero los costos, por el medio indicado y, enviar la solicitud con la constancia de pago al correo de secretaría académica.

3. El/la secretario/a dispone de cinco (5) días hábiles para entregar los documentos solicitados.
4. La documentación solicitada sólo será entregada a los padres o acudientes o a los estudiantes de la media, con la autorización de los padres de familia o acudientes.
5. El retiro de los documentos del estudiante y de la hoja de vida, implica la pérdida del cupo. Esta papelería no se entregará por ningún motivo a los estudiantes, deben recogerla los padres de familia o acudientes.
6. El horario de secretaría se comunicará a principio de año por la página web del colegio. Abstenerse de llamar fuera de ese horario.
7. Los alumnos sólo podrán solicitar servicios de secretaría durante los descansos, nunca en horario escolar.
8. El/La secretario/a debe cuidar su espacio. Por seguridad y respeto hacia su trabajo no se permitirá el ingreso de alumnos, de profesores o de otros trabajadores si no es por motivo del servicio que se presta en la oficina.

ARTICULO 71. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

1. El/La administrador/a debe ser una persona que se caracterice por sus buenas relaciones sociales y atenderá con acogida a las personas que lleguen a su oficina para requerir sus servicios.
2. El horario para el servicio de Administración se comunicará a través de la página web del colegio al principio de año y se realizará por correo electrónico.
3. El pago de matrículas y pensiones no se recibirá bajo ningún concepto en efectivo. Debe cancelar el valor indicado en las oficinas bancarias o por los medios de pago establecidos. El consignatario es el/la alumno/a, no el padre de familia ni quien realiza el pago.
4. No se recibirá ninguna consignación realizada con cheque ni por transacción desde otra entidad bancaria. No se reciben fotocopias de consignaciones ni la remisión de éstas vía Fax ni vía Internet. En el caso de fondos de entidades que consignan directamente al colegio se solicitará por parte de los padres de familia, autorización previa.
5. El pago debe regirse por el sistema de recaudo vigente en el colegio.
6. El retraso en el pago de las pensiones supone el pago de sanción por mora.
7. Cada padre de familia debe conservar la constancia de pago de pensiones y otros servicios
8. El documento de paz y salvo sólo se firmará cuando el alumno haya realizado todos los pagos de las pensiones y otros pagos que adeuden; en caso de negligencia con el material del colegio, haya cancelado los daños realizados al mismo
9. El día de la entrega de boletines y de matrículas no se reciben pagos.

Artículo 72. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN

1. El servicio de Psicología del Centro Educativo Sagrada Familia de Nazaret (CESFN) se ofrece especialmente a los alumnos/as y padres de familia, aunque también se podrán beneficiar de él en casos particulares, los trabajadores de la comunidad educativa.
2. Para el servicio de psicología se debe solicitar cita previa. Los alumnos, a través de su guía de curso; los padres de familia, por correo, y/o coordinadores.
3. Los profesores a través de las coordinaciones también pueden remitir a un alumno/a si lo consideran oportuno.
4. La respuesta a su solicitud le será remitida por escrito asignándole día y hora. En el caso de los alumnos, el psicólogo/a escribirá la hora de salida, al terminar.
5. En caso de no poder asistir, se debe anular la entrevista con 24 horas de antelación.
6. Desde el servicio de psicología se realizarán asesorías, pero no procesos psicológicos o clínicos que conlleven más de tres citas mensuales.
7. Desde el servicio de psicología también se orientará a los profesores en el procedimiento a seguir con alumnos/as que manifiesten unas particularidades comportamentales o en su proceso aprendizaje.
8. La/el psicóloga llevará registro de los/as estudiantes que le sean remitidos en una carpeta por estudiante donde se registrarán los datos personales del/a educando/a. Estas carpetas gozarán de confidencialidad y sólo podrán ser abordadas por las personas a quienes la rectoría autorice por escrito, con fines estrictamente profesionales.

Artículo 73. REGLAMENTO GENERAL PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

1. La enfermera prestará sus servicios todos los días en el horario que se le indique a principio de curso.
2. Para ser atendido en el puesto de primeros auxilios, debe asistir con un profesor o llevar la autorización del mismo firmada en el formato que para este existe, con la hora de salida de clase. La enfermera firmará la hora de salida del servicio.

3. El servicio de primeros auxilios será prestado para urgencias ocasionadas por lesiones ocurridas en el colegio o por malestar general desarrollado en el curso del día.
4. Los/as alumnos/as que necesiten tratamientos específicos deberán traer la fórmula médica y las indicaciones de horarios, dosificaciones, etc. firmado por el padre/madre de familia. Deberán suministrar el material necesario para el tratamiento o las curas.
5. En el lugar de primeros auxilios sólo ingresará el alumno que va a recibir atención.
6. Si el malestar persiste se avisará a la familia para que recojan al alumno/a y lo lleven a su casa o al servicio de urgencias de la EPS. En caso de no encontrar a ningún familiar o de una urgencia, la enfermera acompañará al alumno a la EPS hasta que se apersonen sus acudientes. Recordar que no atienden sin la fotocopia del carné del alumno/a y de la persona cotizante (es un requisito en la papelería de matrícula).
7. Recordar actualizar los teléfonos para poder localizar a los acudientes en caso de urgencia.

CAPITULO XIV
DEL USO DE AULAS ESPECIALIZADAS

Artículo 74. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

1. Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio solo se podrán realizar cuando esté presente un profesor autorizado.
3. Todos los alumnos del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerse en forma organizada y en compañía del docente a cargo.
5. Todos los estudiantes que van a realizar la práctica deben presentarse con la bata de laboratorio, y el equipo de seguridad e higiene que se requiera.
6. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Reponer lo que haya dañado o descompuesto, en un plazo no mayor de 10 días.
8. Cada estudiante debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado.
9. Los estudiantes deben manipular con prudencia los reactivos utilizados en la práctica correspondiente.
10. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
11. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
12. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
13. Dentro del laboratorio se debe observar en todo momento un comportamiento acorde al sitio y a la actividad.
14. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).
15. Abstenerse de tocar o probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
16. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor autorizado y se debe evitar mezclas de sustancias al azar.
17. Manipular únicamente sustancias o equipos autorizados como norma de seguridad.
18. Abstenerse de extraer del laboratorio implementos, equipos y/o reactivos sin autorización escrita de la rectora
19. Respetar los avisos y señales de seguridad.

Artículo 75. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DEL AULA DE ROBÓTICA:

1. Esperar afuera del aula de robótica a que el docente llegue para impartir la clase.
2. Acceder al aula de robótica a la hora exacta en que empieza la clase.
3. Dejar todos los accesorios acomodados en cada recipiente al que pertenecen, antes de terminar las actividades en el aula de robótica, así mismo, dejar ordenado y limpio el puesto de trabajo.
4. Dar buen uso a los equipos que se encuentre dentro del aula, en caso de desperfectos comunicarlo al docente, inmediatamente, para deslindar su responsabilidad.

5. Reponer lo que haya dañado o descompuesto, en un plazo no mayor de 10 días.
6. Mantener dentro del aula o espacio determinado, el material asignado. Bajo ninguna circunstancia está permitido llevarse equipos, componentes o accesorios.
7. Utilizar, el material únicamente bajo permiso y supervisión de/los docentes/es a cargo. Está totalmente prohibido tomar el material de trabajo en ausencia de/los docentes/es.
8. Evitar el ingreso de cualquier tipo de alimentos, bebidas, dulces, golosinas, etc., al aula de robótica.
9. Mantener un comportamiento de orden y disciplina. Está prohibido jugar, correr en este espacio de trabajo.
10. Actuar de manera responsable y segura, evitando realizar actos que pongan en riesgos su bienestar o el de las otras personas.
11. Ingresar al aula de robótica sólo con lo necesario para realizar sus actividades o prácticas, no se permite el ingreso de mochilas o bolsas.
12. Hacer buen uso de todos y cada uno de los equipos, sus componentes y/o accesorios.
13. Asearse evitando llegar sudoroso o con las manos sucias. Esto con el objetivo de mantener en buen estado el material de trabajo.
14. Ingresar con los zapatos limpios, con esto se pretende evitar que se acumule exceso de polvo o lodo, lo cual es perjudicial para los equipos de robótica.
15. Responder por el buen uso y cuidado del equipo de robótica, que le sea asignado para la realización de las actividades programadas.
16. Evitar llevar anillos, pulseras, manillas, collares u otros objetos, que puedan generar condiciones inseguras, a la hora de manipular los equipos y/o herramientas que se ponen a su disposición en la clase.
17. Mantener y dejar el espacio de trabajo limpio y ordenado.

Artículo 76. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LA SALA DE MÚSICA

1. Abstenerse de ingresar al aula si no están acompañados del profesor.
2. Todos los instrumentos deben permanecer en el aula a menos que se tenga la autorización del docente o de la rectora.
3. Velar por el buen uso de los instrumentos y materiales de la Sala.
4. Utilizar los instrumentos siguiendo las indicaciones del/la profesora/a.
5. Dar buen uso a los instrumentos que se encuentre dentro del aula, en caso de desperfectos comunicarlo al docente, inmediatamente, para deslindar su responsabilidad.
6. Reponer lo que haya dañado o descompuesto, en un plazo no mayor de 10 días.
7. Mantener dentro del aula o espacio determinado, el material asignado. Bajo ninguna circunstancia está permitido llevarse equipos, componentes o accesorios.
8. Dentro del aula se debe observar en todo momento un comportamiento acorde al sitio y a la actividad.
9. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
10. Mantener y dejar el espacio de trabajo limpio y ordenado.

Artículo 77. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE PSICOMOTRICIDAD Y MATERIAL DEPORTIVO

1. Mantener el orden y la limpieza en la sala de psicomotricidad y material deportivo
2. Sólo pueden ingresar a la Sala de Psicomotricidad y de deportes los alumnos acompañados de un/a profesora de educación física.
3. Conservar y cuidar todos los materiales deportivos y utilizarlos sólo con este fin.
4. En el momento de recibir el material de trabajo debe revisar que los implementos asignados estén completos y en perfecto estado. En caso de que no se encuentre en buen estado o algo falte, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica el alumno o todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado. Los estudiantes se hacen responsables del material asignado y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
5. Reponer lo que haya botado, dañado o descompuesto, en un plazo no mayor de 10 días.
6. Una vez finalizada la clase devolver el material asignado. En ninguna circunstancia está permitido llevárselo.
7. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
8. Durante la clase sólo se pueden utilizar los materiales siguiendo las instrucciones del profesor y se debe observar en todo momento un comportamiento acorde al sitio y a la actividad.

Artículo 78. REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE ESPACIOS Y MATERIALES DE APRENDIZAJE

78.1. **Profesores**:

1. Reservar con anterioridad el horario y los equipos que se necesitan.
2. Abstenerse de conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.
3. Organizar a los alumnos a la entrada y la salida de los espacios dejándolos organizados, limpios y con el mobiliario bien dispuestas.
4. Velar por el buen uso de los espacios, enseres y materiales empleados.
5. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
6. Reportar cualquier anomalía al docente encargado.
7. Evitar dejar la sala abierta al finalizar la sesión o dejar a los alumnos solos en los sitios de trabajo.
8. En caso de necesitar el video beam solicitar con anterioridad a la persona encargada.

78.2. Alumnos:

1. Utilizar el mobiliario de los espacios de manera adecuada, manteniéndolas en buen estado.
2. Abstenerse de conectar o desconectar los equipos sin autorización y/o supervisión del docente encargado.
3. Está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer y/o masticar chicle.
4. Dejar organizado y en óptimas condiciones los espacios utilizados.
5. Reportar y entregar al docente cualquier objeto encontrado.
6. En el momento de recibir el material de trabajo debe revisar que los implementos asignados estén completos y en perfecto estado. En caso de que no se encuentre en buen estado o algo falte, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica; de lo contrario, el alumno o todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado. Los estudiantes se hacen responsables del material asignado y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.

Artículo 79. ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET

1. Sólo se permite el uso de Internet con la autorización del profesor. Los alumnos que se encuentren visitando otras páginas diferentes de las indicadas serán sancionados.
2. Abstenerse de:
   a. Ingresar a páginas donde se ofrezca lenguaje soez, violencia, videojuegos y sexo.
   b. Ingresar a redes sociales.
   c. Realizar actividades no propias de la clase, tales como: videollamadas, chatear, revisar redes, hacer videos, tomarse fotos.
   d. Ingresar a páginas donde se irrespete la integridad del prójimo.

Artículo 80. SALIDAS ESCOLARES

Las Salidas Escolares son actividades académicas, sociales, espirituales o deportivas que se realizan fuera del plantel y que tienen como objetivo ampliar, fortalecer y/o aplicar conocimientos, valores y habilidades adquiridos durante el proceso de formación. Estas salidas son institucionales y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y son transversales a los planes curriculares de las diferentes asignaturas. Las salidas pedagógicas: académicas, sociales, convivencias y otras actividades Institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas y convivencias programadas por la Institución el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito y firmado por los padres de familia o acudientes; si no la presenta, el estudiante no asistirá a la salida y cuenta con ese espacio de trabajo extraescolar para realizar la actividad correspondiente a la salida y deberá entregarla en la clase siguiente.
2. Cancelar en la fecha fijada por la institución el costo de la salida por los medios habituales (botón PSE o RECAUDO con tarjeta). Cuando no se cancele en el tiempo establecido el estudiante NO ASISTIRÁ a la salida.
3. Llevar los alimentos e implementos necesarios para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar carné estudiantil del colegio.

6. Para la salida, los estudiantes siempre deben portar el uniforme de la institución completo y vestirlo con decoro, ya sea sudadera o uniforme de diario de acuerdo con las características de cada salida.
7. El colegio podrá decidir la no asistencia a una salida pedagógica cuando no pueda garantizar el cuidado de un estudiante por haber tenido actuaciones previas en las que no se ha comportado de forma adecuada para su seguridad y/o la de sus compañeros.
8. La programación de las salidas escolares se realiza al inicio del año académico y son publicadas en el cronograma escolar. Aunque, también pueden ser programadas durante el año, de acuerdo a las necesidades de los proyectos.
9. Los destinos de las salidas son previamente fijados por los docentes en coordinación con las directivas, para lo cual se tienen en cuenta criterios como: pertinencia, seguridad y costos.
10. El plan de salida deberá presentarse previamente ante la Coordinación contemplando como mínimo los siguientes aspectos: Asignatura, objetivo general, objetivos específicos, ejes temáticos, desempeños y evaluación.
11. En un término prudencial, toda salida escolar será notificada a la Secretaría de Educación.
12. La salida escolar se maneja como un requisito obligatorio dentro del espacio académico y formativo. A discreción de los docentes responsables de la salida, este espacio podrá tener nota cuantitativa.
13. Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada y soportada ante coordinación, un estudiante no puede asistir a la salida, el docente deberá asignar un trabajo de campo para ese estudiante; por ningún motivo se homologará la salida con un trabajo escrito.
14. Queda estrictamente prohibido y sin excepción, la asistencia de personas ajenas al grupo de profesores y estudiantes.
15. Todos los estudiantes deberán viajar en el medio de transporte colectivo contratado; lo anterior implica la prohibición de transporte de vehículos particulares. Deben mantener un buen comportamiento en los vehículos de transporte.
16. El estudiante debe cumplir estrictamente con todo lo establecido para la salida, entendiéndose para esto último fechas de pago, hora de salida, entrega de autorización firmada por el padre de familia o acudiente, el regreso al lugar de origen y puntualidad en el desarrollo de todas las actividades.
17. Los estudiantes deben observar un debido comportamiento, evitando acciones que vayan en contra de las normas establecidas en el manual de convivencia y las propias que deben observarse como buen ciudadano.
18. Los estudiantes deben respetar y cuidar los espacios que se visitan y cumplir con las normas propias del sitio.
19. No portar, ingerir o inducir a probar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o vapeadores o cualquier otra sustancia que atente contra la salud.
20. Cuando el/los estudiante/s con sus actuaciones ponen en riesgo su seguridad e integridad y/o el de algún miembro de la comunidad, será devuelto inmediatamente al colegio y se avisará a los padres para que se hagan presentes, a la mayor brevedad posible.
21. Como resultado de la Salida escolar los estudiantes, de acuerdo a las indicaciones del docente, podrían presentar un documento, a manera de informe o reporte, en físico o medio virtual, que involucre los objetivos, ejes temáticos trabajados, desempeños y conclusiones.
22. El uso por parte de los estudiantes de aparatos electrónicos como: celulares, cámaras, iPod, grabadoras, etc., durante las salidas, será regulado por los docentes a cargo, de acuerdo a la naturaleza de la misma y de las actividades a realizar, siguiendo los parámetros del manual de convivencia de la institución y serán de responsabilidad exclusiva de los estudiantes
23. Durante la salida, el estudiante debe permanecer con el grupo y estar atentos a la seguridad de éste y la suya propia, atendiendo siempre las orientaciones de los docentes responsables.

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

:

CAPÍTULO XV
LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 81. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "*Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

.

81.1. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La Rectora del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El docente coordinador del área de socio-afectividad
- Los coordinadores de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. La Rectoría será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectoría, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

81.2. Funciones del comité escolar de convivencia: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Sesiones: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia de la presidenta. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

81.3. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema nacional de convivencia escolar. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y protección de los derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 82. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del sistema de convivencia escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de pastoral
- Proyecto de Bienestar laboral
- Proyecto de recreación y deportes
- Proyecto de ecología y medio ambiente
- Proyecto del plan lector (de Lectura crítica)
- Proyecto de socio-afectividad
- Proyecto del desarrollo del pensamiento
- Proyecto de convivencia escolar
- Proyecto de democracia, constitución e instrucción cívica.

PARÁGRAFO 1**:** En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.
Por otra parte, todos los proyectos pedagógicos, estarán enmarcados dentro de los contextos de Nazaret Cuida, proyecto de la red Nazaret global education, que tiene como base los objetivos de desarrollo sostenibilidad (ODS).
PARÁGRAFO 2**:** En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el título II capítulo 1 de la constitución nacional.

Artículo 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

83.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El componente de promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones del componente de promoción

- Lidera los ajustes del manual de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.
- Propone políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
- Fomenta el mejoramiento de la convivencia escolar a través del conocimiento del manual de convivencia, como un programa de formación transversal a todos los procesos institucionales con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.
- Lidera el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar, por medio de las formaciones a maestros, estudiantes y escuelas de padres.
- Actividades desarrolladas por la pastoral: reflexión diaria, convivencias, retiros espirituales, formación humana y proyecto social.
- Fortalece la implementación y evaluación del proyecto de socio-afectividad para la educación en la afectividad desde el preescolar hasta el grado once, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentran los estudiantes.
- Garantiza el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes y programas o proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Genera mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

- Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia, la solución de conflictos y los derechos humanos.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción para desarrollar procesos de formación en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

2. **El componente de prevención**: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del componente de prevención: "Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, en el contexto escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Contribuir al fortalecimiento de la autoestima, el respeto por el cuerpo y la toma de decisiones asertivas a través del trabajo en los diversos proyectos que ofrece la institución, conllevando a la prevención del embarazo en la adolescencia y otras situaciones que afecten la convivencia.
- Generar espacios de reflexión orientados a promover el respeto a la dignidad humana y evitar cualquier tipo de discriminación por razones de raza, género, orientación sexual e identidad de género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión o necesidades especiales educativas.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, tienda escolar, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.
- Motivar a los/as estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de discriminación acoso o maltrato.
- Capacitar a los/as estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Revisión semestral de situaciones tipo I, II y III que se presentan en la institución, e identificación de factores de riesgo y protección para la prevención.
- Elaboración del plan de acción por el Comité Escolar de Convivencia en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar y que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad educativa.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.

- Reflexionar con los/as estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia y los derechos humanos.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de prevención, para desarrollar procesos de intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

3. El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de atención: "Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia".

- Asiste oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Convoca a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo cuando se le requiera.
- Brindar asesoría desde el departamento de psicología cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
- Aplica los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
- Activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: hospital local, policía metropolitana, fiscalía unidad de infancia y adolescencia, ICBF – instituto colombiano de bienestar familiar y secretaría de educación.

83.2 Establecimiento de pautas y acuerdos para la comunidad educativa:

Para los estudiantes

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Derecho al debido proceso.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

Para los padres de familia y adultos responsables

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, estipuladas por el colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo/a un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, y ejercicio de los derechos humanos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Para los docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los/as estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma oportuna, justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los/as estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

83.3. El componente de seguimiento

1. Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, enfermería y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
3. Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente las bitácoras del estudiante que haya sido reportados en atención especializada.

4. Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
5. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
6. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
7. Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.
8. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y psicología
9. Registro de avances en el cumplimiento de las tareas encomendadas
10. Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los procesos y las acciones implementadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.
11. Informe al comité de convivencia escolar del proceso de evolución y cierre de cada caso reportado.
12. Para las situaciones que lo requieran, se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados,

Artículo 84. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. Cuando se evidencie o se reciba información acerca de que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, el colegio iniciará el proceso de atención al caso. Se recibirá la información del caso, la cual puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. De la recepción de los casos se dejará radicado consecutivo en el archivo del comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la asignatura.

   Desde el colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
   - Los miembros del comité escolar de convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se comprometen a guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
   - Copia de los archivos y los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
   - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

   Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité Escolar de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el comité escolar de convivencia.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.
   Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el comité de disciplina según lo estipulado en el manual de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
   Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.

7. Directorio actualizado

ENTIDAD	TELÉFONOS
Policía Nacional. Policía de Infancia y Adolescencia	601 4377630.
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, funcionario responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno departamental	
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	570 20 00. Línea 122
Secretaría Distrital de Salud	Línea 106
Defensoría de Familia	57(601) 437 76 30 - 57(601) 324 19 00 Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 - 126051 - 126100 - 126112 - 126608
Comisaría de Familia Suba	3808330 opción 0 y/o 4- 6245225 – 304 5905431
ICBF	Línea 141
Personería	Línea 143
Línea Psicoactiva o SPA	01 8000 112439
Inspector de Policía	(601) 6620222
Puesto de salud u Hospital más cercano. Cínica la Colina	(601) 4897000 Fundación Cardio Infantil
Bomberos “Estación "Bicentenario de la Independencia	Teléfono. (601) 669 16 85 - 669 17 00 - 382 25 00 Ext. 31400 Línea de emergencia 123
Cruz Roja	601 4376300
Defensa Civil,	Línea 144
Medicina Legal	(57) 601 406 9944 ó (57) 601 406 9977
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se reguló la protección de datos personales o Habeas Data

Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la rectoría, coordinación, secretaría y sala de Docentes.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

Artículo 85. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 86. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 87. DEFINICIONES

Para efectos del Decreto 1075 de 2015 se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y Siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    - **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
    - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
    - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo 88. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, se clasifican en tres tipos:

88.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar y de los derechos humanos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

- Demostrar actitudes de intolerancia, arrogancia, descalificación, falta de empatía hacia las otras personas.
- Mostrar dificultad para asumir una actitud de apertura y acogida con todos los compañeros.
- Hacer comentarios que atentan contra la privacidad o el buen nombre de las personas.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

88.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Ellas son:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los/as compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Hacer mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- Portar, inducir y consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
- Reincidir en actitudes de intolerancia, arrogancia, descalificación, falta de empatía hacia las otras personas. Al igual que en comentarios que atenten contra la privacidad o el buen nombre de las personas, a través de cualquier medio de expresión y comunicación.
- Persistir en actitudes de rechazo y poca apertura y acogida hacia sus compañeros.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).
En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia,

dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.
La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de la Rectora(a), analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados recibirán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité Escolar de Convivencia para análisis de normalización.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité remitirá el caso al COMITÉ DE DISCIPLINA quien recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

88.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas prohibidas, uso de vapeadores, durante las actividades programadas por la institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables, así mismo este Comité remitirá el caso al COMITÉ DE DISCIPLINA quien recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:
Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:
La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Artículo 89. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA AFECTIVIDAD[1].
En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, respetar a los demás sin ninguna condición, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.

[1] . Tomado del documento compartido por el Dr. José Guillermo Martínez Rojas

8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen los estereotipos de género, las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
10. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas.
11. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

89.1. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, sean del género que sean, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso de desarrollo formativo emocional y afectivo, de los estudiantes menores de edad y de los niños más pequeños.

Parágrafo: Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

89.2. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

89.3. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.

Artículo 90. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

La atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, será prioritaria con base en el plan obligatorio de salud, en el marco del sistema general de seguridad social en salud.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer,

actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

CAPÍTULO XVI.
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 92. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega a la rectora para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del manual de convivencia.

Artículo 93. MODIFICACIONES

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la rectoría, el consejo académico o de la tercera parte del consejo directivo.

Artículo 94. DEROGACIÓN

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

Artículo 95. VIGENCIA

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 05 de junio del año 2024